

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-4431 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Protección de la Convivencia Ciudadana. Expediente 179/2017. Pág. 13074
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-4422 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Pág. 13090

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-4454 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo. Pág. 13095
- CVE-2018-4493** Resolución por la que se hace público el nombramiento de aspirantes aprobados del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo. Pág. 13104
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-4434 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 13106

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-4418 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Pág. 13107
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-4514 Resolución por la que se hace pública la resolución parcial provisional de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 13137
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-4435 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, turno de promoción interna, para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Centros Culturales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 13161
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-4420 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente. Expediente 2018/2494V. Pág. 13162

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CVE-2018-4421	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Salud Pública, Ferias y Mercados. Expediente 2018/2495H.	Pág. 13169
CVE-2018-4423	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento. Expediente 2018/2493Q.	Pág. 13176
CVE-2018-4424	Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato de duración determinada de interinidad por vacante, de dos Oficiales de Primera Matarifes para su incorporación al matadero comarcal de Barreda.	Pág. 13183
CVE-2018-4436	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T.	Pág. 13191

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-4439	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación vial acceso este del Polígono de Candina. Expediente 386/17.	Pág. 13192
CVE-2018-4440	Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación vial oeste de la UE Sur del Área Especifica 105 (Peñacastillo). Expediente 403/17.	Pág. 13193
CVE-2018-4389	Ayuntamiento de Villaescusa Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de campamento de verano 2018. Expediente 153/2018.	Pág. 13194
CVE-2018-4437	Concejo Abierto de Coroneles Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte público 268, El Matorral, del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 13196

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-4459	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 de crédito extraordinario.	Pág. 13197
CVE-2018-4468	Ayuntamiento de Los Tojos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13198
CVE-2018-4457	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC/2018/03 de crédito extraordinario. Expediente AYT/469/2018.	Pág. 13199
CVE-2018-4441	Mancomunidad El Brusco Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 36, de 20 de febrero de 2018, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13200
CVE-2018-4438	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 13201
CVE-2018-4445	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13202

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2018-4426 Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 13203
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-4444 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2018. Pág. 13204
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2018-4417 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Expediente 453/2018. Pág. 13205
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2018-4451 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13206
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2018-4453 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13207
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-4430 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13208
- CVE-2018-4432** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13209
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2018-4428 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 13210

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2018-4452 Convocatoria para el levantamiento de actas de expropiación relativo al Proyecto de Reordenación del Frente Ferroviario. Expediente 19/2217/2018. Pág. 13211

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2018-4477 Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 10 de mayo de 2018, Aprobación de modificaciones en fase de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 13212
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2018-4443 Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 21, polígono 19 de Trebuesto. Pág. 13213
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-4391 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 139, polígono 22, de Helguera. Expediente 603/2018. Pág. 13214

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-3926** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la fase I de la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente IGN-19-18. Pág. 13215

7.5.VARIOS

- CVE-2018-4419** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden de PRE/26/2018, de 8 de mayo, por la que se crean, en la Dirección General de Justicia, los Ficheros de Datos de Carácter Personal: Personal al Servicio de la Administración de Justicia, Solicitantes de Justicia Gratuita y Registro de Policías Locales. Pág. 13217

- CVE-2018-4446** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/26/2018, de 4 de mayo, por la que se crea un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Dirección General de Trabajo. Pág. 13224

- CVE-2018-4413** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019. Pág. 13227

- CVE-2018-4414** Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019 en régimen presencial. Pág. 13243

- CVE-2018-4415** Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019. Pág. 13259

- CVE-2018-4397** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para redistribución y acondicionamiento de instalación para un nuevo uso-actividad de asador de pollos en avenida Benedicto Ruiz, 792, bajo del pueblo de Ajo. Pág. 13265

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-4042** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 38/2018 en juicio verbal 31/2018. Pág. 13266

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4431 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Protección de la Convivencia Ciudadana. Expediente 179/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Reocín.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 13 de 18 de enero de 2018, no se han presentado alegaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de Alcaldía número 0290/2018 de 24 de abril. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 24 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

“Anexo
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

Para la consecución del objetivo principal esta Ordenanza establece las medidas para la prevención de las actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y para la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones, cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Reocín, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Reocín y quedan obligadas a su cumplimiento todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, que actúen dentro del ámbito territorial del municipio.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza. Asimismo se incluyen aquellos espacios que no siendo de titularidad municipal son dominio público y compete a las Entidades locales mantener en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a sus propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II.- COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 4. Normas generales.

Los ciudadanos tienen el derecho general de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso o destino. En correlación con este derecho, tienen el deber de respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadanas y de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.

En particular, el comportamiento de las personas deberá ajustarse a las siguientes normas:

1.- Se observará generalmente el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, insultos y comportamientos incívicos, especialmente durante la noche.

2.- Queda prohibido escupir, defecar y orinar en cualquier zona de la vía pública y de uso público.

3.- Las personas que conduzcan perros u otros animales, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto, y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros de alcantarillado.

4.- Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esa norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer la sanción pertinente.

5.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en todo lugar ámbito material de aplicación de ésta ordenanza. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia a los Servicios Municipales a fin de proceder a su retirada en las condiciones higiénicas necesarias.

6.- Queda prohibido llevar por la vía pública animales sueltos y en particular en las zonas verdes, parques y jardines públicos. En especial, queda prohibido tener o llevar animales sueltos por la vía pública, impidiendo la libre circulación tanto de vehículos como de peatones y sin tomar las medidas de seguridad que correspondan en función de la peligrosidad del animal. En todo caso, la conducción de reses o ganado por las vías públicas desde estabulaciones o fincas, deberá hacerse de forma que no genere más molestias que las derivadas de la propia conducción o traslado, con la diligencia necesaria y evitando toda suciedad que generen o, producida, efectuar la limpieza inmediata de las vías y espacios utilizados para ello.

7.- La tenencia de animales en viviendas se ajustará a la normativa reguladora, no pudiendo generar molestias al vecindario o terceros, salvo las derivadas de la propia naturaleza del animal. En especial, se deberá dar cumplimiento a la normativa sobre protección de animales, la sanitaria, y en su caso, las que regulan la tenencia de animales peligrosos, así como cumplir con la obligación de censado que proceda.

8.- Queda prohibido hacer un uso indiscriminado del agua, en época de sequía, para lavar vehículos, regar fincas y huertas y limpiar zonas de calles o aceras o uso de piscinas. En especial, queda prohibido arrojar o derramar agua sucia u otros líquidos no permitidos en la vía pública o espacios públicos, que generen olores, suciedad o molestias.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

9.- Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores de residuos situados en la vía y en espacios públicos, depositar en las mismas residuos no autorizados, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas y vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones, a adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que pueda deteriorar su estética o entorpecer su uso.

10.- Queda prohibido zarandear señales de tráfico, farolas o cualquier otro elemento urbano.

11.- Queda prohibido efectuar ocupaciones o aprovechamientos de las vías o los espacios públicos, tales como instalación de mesas, barriles, elementos o soportes de cualquier tipo para depositar consumiciones en la actividad hostelera; veladores, máquinas, carteles o instalaciones, etc., sin la correspondiente licencia o autorización municipal o excederse en su uso de los espacios en que hubiese sido autorizada por el Ayuntamiento la ocupación.

12.- Queda prohibido cortar las calles al tráfico, con independencia del motivo de dicho corte, sin contar con licencia municipal.

13.- Queda prohibido en las zonas de baño del río Saja saltar desde los puentes así como permanecer en los mismos impidiendo o dificultando el tránsito de peatones y vehículos. También se prohíbe el salto en otras zonas del río que impidan o dificulten el tránsito de peatones o vehículos.

14.- Deberán cumplirse puntualmente las disposiciones especiales de las Autoridades y los Bandos de Alcaldía sobre conductas del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que, en su caso, se establezcan.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Quedan prohibidos cualesquiera tipo de daños y alteraciones de los bienes protegidos por esta Ordenanza, que impliquen su deterioro o sean contrarios a su uso y destino, ya sea por rotura, desgarramiento, arranque, quema, desplazamiento indebido, adhesión de papeles o pegatinas, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Quedan igualmente prohibidas las acciones que impidan o perturben la adecuada prestación de los servicios municipales al resto de los usuarios de los mismos, o que limiten o restrinjan la adecuada prestación de los mismos.

Queda prohibida la realización, en las vías y espacios públicos, en cuanto espacios de convivencia común, las actuaciones que supongan alterar la seguridad colectiva de la misma u originen desórdenes que impidan, menoscaben o perturben su uso común general y pacífico.

Artículo 6. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar, clavar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 7. Parques y jardines.

— Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques públicos.

— Los usuarios de los jardines y parques públicos deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los agentes de Policía Local.

— Está totalmente prohibido en los parques y jardines:

a) El uso indebido de las praderas, parterres, plantaciones, plantas y flores cuando pueda producirse un deterioro de los mismos.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) La presencia de perros en zonas habilitadas para niños y sus inmediaciones.
- h) dejar pacer ganado de ninguna clase en los parques y jardines, praderas, parterres, plantaciones o fincas municipales salvo autorización expresa.
- i) Jugar al balón o montar en bicicleta.
- j) El uso de los elementos de los parques infantiles a mayores de 12 años de edad.
- k) Entrar, circular y estacionar vehículos a motor, salvo autorización municipal.

Artículo 8. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier otro objeto o sustancia, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales, excepto, en este último caso, si se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Se entenderá adecuado el uso de los lavaderos públicos para las tareas y fines propios y tradicionales.

Prohibido cargar cisternas, depósitos, tanques, etc. en las fuentes y estanques.

Artículo 9. Ruidos, humos y olores.

1) Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2) Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de la prevista para espectáculos públicos y esparcimiento y de la contenida en la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se prohíbe asimismo la emisión de cualquier otro ruido doméstico o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana.

3) En particular, está expresamente prohibido:

a) Encender hogueras y quemar rastrojos o restos de podas sin la preceptiva autorización administrativa previa o no cumplir los requisitos mencionados en la autorización, y sin adoptar las medidas de seguridad adecuadas, así como sin disponer de los medios que eviten molestias a terceros.

b) Superar los niveles de ruido previstos en la normativa específica vigente sobre control de ruidos, ya sea en establecimientos públicos o en zonas de uso privado.

c) Realizar actividades, trabajos o conducta de cualquier tipo que produzca la emisión de ruidos que generen molestias a terceros, entre las 22 y las 8 horas.

c) El uso de campanos en zona urbana y a menos de 300 metros de los núcleos de población.

4) En atención al “Código de Buenas Prácticas Agrarias” de Cantabria, publicado en el BOC de 2 de Abril de 1997:

a) El vertido de purines y deyecciones líquidas debe ser aplicado tras un proceso de estabilización.

b) No se aplicarán purines en épocas de fuertes lluvias, en terrenos inundados, helados o cubiertos de nieve. La aplicación de purines se hará siguiendo las curvas de nivel, siempre que sea posible.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Artículo 10. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.

1) Excepto en casos excepcionales, se prohíbe hacer sonar durante la noche elementos de aviso, tales como sirenas, alarmas, campanas y similares.

2) La instalación de cualquier tipo de alarma o sirena está sujeta a la concesión de la preceptiva autorización por parte del Ayuntamiento. Los requisitos de dicha autorización están recogidos en la Ordenanza Medioambiental de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Reocín.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación y no se localizara a ningún responsable de la alarma, será considerado como una autorización tácita para que aquella use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 11. Ruidos desde vehículos.

Sin perjuicio de la reglamentación vigente:

1) Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los titulares de los vehículos podrán ser requeridos por la Policía Local para que eliminen la fuente de ruido.

Los vehículos que emitan este tipo de ruidos, cuando no se pueda requerir a su titular, podrán ser retirados de su lugar de estacionamiento, de oficio o a requerimiento de particulares, para evitar molestias a los vecinos.

2) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados y, en todo caso, evitarán que las emisiones acústicas trasciendan al exterior del vehículo.

Artículo 12. Publicidad sonora.

1) Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios emitidos desde aparatos de megafonía estática o móvil que contengan reproducción de la voz humana o el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2) La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, que cuenten con previa autorización municipal.

Artículo 13. Música en la calle.

1) En la vía pública y, en general en cualesquiera zonas de concurrencia pública, no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2) Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que, en su caso, se fijen en ésta en atención a lo contenido en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Las autorizaciones se otorgarán en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas y podrán limitarse a días y horarios concretos en zonas comerciales o de especial afluencia de público.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Artículo 14. Artefactos pirotécnicos.

Queda prohibido portar por la vía pública mechas encendidas, bengalas o artefactos similares.

Queda prohibido explosionar, tanto en la vía pública como en lugares privados, petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración competente.

Artículo 15. Pintadas.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza de Protección de espacios públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

No obstante lo anterior:

- 1) Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.
- 2) Cuando con motivo de actividades autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento de la vía pública, los responsables de las mismas estarán obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 16. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 a 33 de la Ordenanza de Protección de espacios públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

Sin perjuicio de lo anterior:

- 1) La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad sólo se podrá efectuar en los lugares autorizados para ello, con excepción de los casos expresamente permitidos por la administración municipal.
- 2) Serán considerados responsables de la colocación las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores, además de los autores materiales de la colocación que puedan ser identificados.
- 3) En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas publicitarias y elementos similares colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo su coste a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.
- 4) Queda prohibido rasgar o arrancar carteles, anuncios, pancartas y objetos similares, así como arrojar los restos a la vía pública.
- 5) La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá realizarse con previa autorización municipal. En todo caso, la autorización se referirá a carteles, pancartas y elementos que no dañen o ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

Se podrán colocar carteles, sin necesidad de autorización municipal, en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Artículo 17. Folletos publicitarios y octavillas.

- 1) Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas, papeles de propaganda o publicidad y similares en la vía y espacios públicos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

2) Los repartidores de publicidad a domicilio no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios ni fuera de los lugares expresamente habilitados para ello.

3) Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria, sin contar con la previa autorización municipal.

4) Los servicios municipales procederán a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiere visto afectada por la dispersión de octavillas y folletos, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que corresponda.

Artículo 18. Residuos y basuras.

Se atenderá a lo dispuesto en los capítulos 5 a 11 de la Ordenanza de Protección de espacios públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

No obstante lo anterior:

1) Queda prohibido tirar al suelo en la vía pública cualquier tipo de objeto, en especial aquellos que puedan causar daño o molestia al resto de usuarios.

2) Queda prohibido ensuciar las vías y espacios públicos arrojando colillas, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos de cualquier tipo, vaciando ceniceros y otros recipientes, rompiendo recipientes de vidrio y mediante actos similares.

3) Queda prohibido depositar o verter en la vía pública o en terrenos públicos escombros y restos de poda.

4) Queda prohibido arrojar a la vía pública alimentos, escombros, basura, desperdicios, aguas, incluso las procedentes del riego de macetas y plantas, y similares desde las viviendas o edificios en construcción.

5) Queda prohibido depositar basuras en la vía pública y en terrenos públicos fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello. La basura domiciliaria y de los establecimientos públicos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se depositarán, en los contenedores habilitados para ello.

6) Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva (papel, vidrio, envases y aceite) materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente autorizados.

7) Queda prohibido conducir vehículos que transporten abonos, tierra, arenas, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares, sin cubrir y proteger los mismos y sobrepasando el punto más alto de la caja, de tal manera que caigan o sean susceptibles de caer a la vía pública.

8) Queda prohibido dejar restos de barro, tierra, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares en la calzada y en las aceras de la vía pública.

Artículo 19. Uso de instalaciones y servicios municipales.

1) Los usuarios, para ser admitidos a la prestación de los servicios municipales que se presten en instalaciones cerradas, o en ámbitos físicos concretos, deberán observar en todo momento las normas de funcionamiento aprobadas para el uso de los mismos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

2) Las alteraciones a las normas de funcionamiento indicadas, así como el orden y el buen funcionamiento de las instalaciones, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Artículo 20. Mendicidad.

Con carácter general se prohíbe el ejercicio de la mendicidad pública dentro del término municipal.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Corresponderá a los Agentes de la Autoridad impedir su ejercicio y, en particular, cuando se sorprenda en su ejercicio la mendicidad con menores, en cuyo caso, a las personas que se sorprenda realizándolo se le practicarán las diligencias de acuerdo al Código Penal.

Artículo 21. Niños abandonados y extraviados.

Los niños abandonados y los extraviados serán conducidos a la Jefatura de Policía Local, y entregados, los primeros a las autoridades competentes y retenidos los últimos en custodia a disposición de sus padres o tutores, para lo cual se efectuarán rápidamente los oportunos llamamientos por los medios de publicidad que en cada caso se estime conveniente por la Alcaldía.

Si fuese algún particular quien hallase a los niños abandonados o extraviados, tendrá el deber de recogerlos y entregarlos a cualquier Agente de la Autoridad, a la Jefatura de la Policía Local o Cuartel de la Guardia Civil.

Los padres o tutores tienen la obligación de que los niños en edad escolar asistan a la escuela.

Artículo 23. Peatones y bicicletas

Los peatones transitarán en la vía pública y espacios públicos respetando las normas de circulación o las que determine la utilización de dichos espacios. En tal sentido transitarán por los pasos, aceras o andenes a ellos destinados y, en caso de no haberlos, lo más próximo posible a los bordes de aquellas.

La conducción de bicicletas se ajustará al respeto de las señales de circulación y, por lo tanto, quedándoles prohibido:

- a) Circular por direcciones prohibidas.
- b) No ceder el paso en las intersecciones señalizadas a tal efecto.
- c) Circular por la izquierda de la calzada.
- d) Dejar las bicicletas en las aceras, entorpeciendo la circulación de los peatones y la libre entrada a los comercios.
- e) Llevar en la bicicleta a otra persona, además del conductor de la misma.
- f) Circular por las aceras, calles peatonales, pasos peatonales y parques públicos.
- g) El detenerse, innecesariamente, en la calzada, formar grupos que dificulten la circulación así como llevar por ellos objetos que puedan representar peligro o molestias para los demás transeúntes.

Además de los supuestos anteriormente expuestos, todo lo recogido en la Ley de Seguridad Vial.

Artículo 24. Fiestas en las calles.

1) Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos comerciales, asociaciones vecinales, deportivas, culturales y similares, previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan. En la autorización se detallarán las condiciones de seguridad y, en su caso, las fianzas que se fijen para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los solicitantes.

2) Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3) Con el fin de fomentar la protección de la salud, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores, no se consumirán bebidas alcohólicas ni se podrán llevar recipiente por la vía pública, salvo en terrazas de

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

bares y restaurantes o en otros lugares previamente autorizados. No se podrán servir ni vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Artículo 25. Utilización de la vía pública.

1) Se prohíbe a los peatones transportar objetos por la vía pública de tal forma insegura o inadecuada que puedan causar peligro, molestias o daños a los demás usuarios, así como dificultar o impedir injustificadamente, personalmente o mediante el abandono o colocación de objetos, la libre circulación peatonal en aceras, paseos y vías públicas.

2) Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y personas con discapacidad, en especial en aquellas actividades que entrañen dificultades o peligro para su integridad física.

3) Con carácter general, queda prohibida la práctica, en los espacios públicos, de juegos y deportes, individuales o colectivos, que puedan causar molestias al resto de los usuarios, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.

4) Queda prohibida la utilización en la vía pública de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los demás usuarios y, en concreto, la circulación por los espacios destinados a los peatones con bicicletas, patines, monopatines o similares y la realización de acrobacias y juegos de habilidad con los mismos fuera de las áreas creadas al efecto.

5) Queda prohibido usar en la vía pública o transportar por ella sin las adecuadas medidas de seguridad todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

6) Queda prohibido la invasión de las vías públicas por árboles o arbustos consecuencia de su falta de conservación y mantenimiento.

7) Queda prohibido generar altercados, tumultos o provocar situaciones que alteren el orden y afecten al normal discurrir de la convivencia ciudadana.

Artículo 26.- Uso impropio del espacio público

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable de tiendas de campaña, vehículos, auto caravanas, caravanas o cualquier otro elemento en los que se pernocte, salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.

c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

d) Ejercer actividades de venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal, o disponiendo de ella, en lugares o días distintos a los permitidos o incumpliendo las condiciones de la misma o de las Ordenanzas Municipales de aplicación.

Artículo 27.- Ocupaciones y actividades no autorizadas

1) Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas habilitadas para ello sin que ninguna persona ni la actividad que ésta pueda realizar, salvo las que cuenten con la oportuna autorización administrativa, supongan un límite a ese derecho.

2) Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso anormal, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

3) En estos casos, la Policía Local podrá adoptar medidas cautelares para restablecer el uso de la vía pública.

Artículo 28. Establecimientos públicos.

1) Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de todas las disposiciones que sean de aplicación, procurarán evitar actos incívicos o molestos producidos por sus clientes, tanto a la entrada o salida de los locales como en su interior.

2) Cuando no puedan evitar tales conductas con sus propios medios, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervengan.

3) Los titulares de quiscos y establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen, su entorno inmediato y las propias instalaciones. Esta limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá hacerse siempre en el momento del cierre del establecimiento.

4) Queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de música o televisión, fuera del establecimiento, así como la transmisión desde el interior de los recintos cerrados al ambiente exterior de niveles sonoros que superen los niveles indicados en el artículo 6.2. de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Artículo 29. Terrenos, solares, construcciones y edificios de propiedad privada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y lo contenido en las Ordenanzas Municipales, los propietarios de terrenos, solares, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y están obligados a realizar las obras y los trabajos que sean necesarios para su conservación y rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo, limpieza, salubridad y decoro y evitar que se produzcan daños o molestias a otros ciudadanos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD

Artículo 30.- Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes:

- a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) La negativa o la resistencia a suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Todo ello sin perjuicio de la legislación penal y sectorial.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Artículo 31.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

CAPITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Disposiciones generales.

1) La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Ordenanza será ejercida, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por el Cuerpo de la Policía Local.

2) Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3) Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 33.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan de forma grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

b) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y, en general, cualquier elemento protegido por la presente Ordenanza.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

f) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

g) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

h) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) Exhibir o transportar por la vía pública, sin las adecuadas medidas de seguridad, todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Artículo 34.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.
 - b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
 - c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
 - d) Deteriorar de cualquier manera la señalización pública, siempre que esta actuación no constituya falta muy grave.
 - e) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
 - f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
 - g) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
 - h) Portar por la vía pública mechas o bengalas encendidas, disparar o explotar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
 - i) Escupir, defecar u orinar en cualquier zona de la vía pública o de uso público.
 - j) Ejercer actividades industriales, hosteleras, etc. Con las puertas o ventanas abiertas, cuando ello afecte a los colindantes de la actividad.
 - k) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme el responsable de la infracción como autor de tres faltas leves en el transcurso de dos años.
 - l) No llevar el perro con cadena o correa y no recoger los excrementos que el animal deposite en aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.
- En todo caso, tendrá la consideración de infracción leve el insulto, maltrato, menosprecio o desobediencia a los miembros de la Policía Local, en su condición de autoridad, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción penal.

Artículo 35. Infracciones leves.

Tienen la consideración de infracción leve las demás acciones que supongan la vulneración de lo previsto en la presente Ordenanza y no estén expresamente clasificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Sanciones.

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa desde 300,01 hasta 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.000,01 hasta 2.000 euros.

Artículo 37. Reparación de daños.

1) Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor o quien deba responder por él, estará obligado a la restitución y reposición de los bienes o espacios públicos a su estado natural o de los costes de su limpieza, adecuación, reposición o reparación, o si ello no fuera posible, indemnizar el importe de los propios bienes.

2) El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes determinará el importe de la reparación, limpieza y/o reposición de los bienes o espacios públicos afectados, fijándose ejecutoriamente su cuantía por el órgano competente para imponer la sanción y siendo comunicado al infractor o a quien deba responder de él, para su satisfacción en el plazo que se establezca.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En tal caso, se podrá disponer de dichas medidas, en la misma resolución sancionadora o en otra independiente, quedando abierta la vía de ejecución forzosa en caso de incumplimiento de las obligaciones en el plazo voluntario.

3) Los tenedores o propietarios de animales domésticos están obligados a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de la vía pública de dichos animales, su eventual mantenimiento y la restitución de estos a dichos tenedores o propietarios.

Artículo 38.- Medidas cautelares.

1) El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción. Los agentes de la Policía Local ejecutarán las órdenes de suspensión de las actividades realizadas sin licencia e intervendrán y pondrán a disposición del instructor del procedimiento sancionador los objetos, materiales o productos que puedan ser retirados.

2) Cuando la actuación infractora suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular de la actividad que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo del titular de la actividad.

Artículo 39. Personas responsables.

1) Serán responsables directos de las infracciones previstas en esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos sus progenitores, tutores o quienes tengan su custodia legal.

2) Serán responsables solidarios de los daños que se ocasionen como consecuencia de conductas infractoras las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

Artículo 40. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o la reincidencia en su comisión.
- b) La existencia de intencionalidad en el infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 41. Competencia y procedimiento sancionador.

1) La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde quien actuará de oficio o por denuncia de tercero.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

2) Las denuncias de los agentes de la autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos descritos.

3) La instrucción de los expedientes se realizará por la Secretaría municipal.

4) Será competente para la imposición de las sanciones recogidas en esta Ordenanza, la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

5) Las infracciones a la presente Ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

6) La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que se exista conexión se impondrá una sola sanción que será la correspondiente a la infracción más grave.

8) Si en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador apareciesen hechos que pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se pronuncie la autoridad judicial.

9) La sanción penal no excluye la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas de protección, restauración o indemnización que no tengan carácter de sanción.

Artículo 42. Terminación convencional.

1) De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2) La solicitud deberá dirigirse al órgano municipal competente para resolver dicho procedimiento que determinará si procede o no estimar tal sustitución atendiendo a las necesidades existentes y a la capacidad para su realización por el solicitante. En ningún caso podrá autorizarse la sustitución en aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos de capacidad para la contratación laboral o para la realización de los trabajos correspondientes.

3) Si, atendiendo a lo anterior, no se estimara procedente tal sustitución, se dictará la correspondiente resolución y continuará el procedimiento en los restantes trámites, hasta dictarse la resolución sancionadora definitiva.

4) Si dicho órgano municipal entendiera procedente tal sustitución, requerirá al interesado para la firma del acuerdo, en el que se determinará la cuantía o el importe total a que ascendería la sanción y coste de reparaciones y el periodo de tiempo, trabajos a realizar y fechas por los que se sustituyen. Dicho acuerdo se entenderá como acto finalizador del procedimiento, en sustitución de la resolución sancionadora correspondiente al procedimiento iniciado, sin que suponga vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento.

5) A efecto de cuantificación de la sustitución de la sanción por los trabajos, se tomará como referencia el valor del salario establecido por el Ayuntamiento para el personal de la categoría correspondiente a la naturaleza o cometidos de la actividad o, si no existiera, el previsto en el Convenio Colectivo del Sector para tal categoría, y en su defecto, el salario Mínimo Interprofesional.

6) Para los trabajos de reparación del daño no se tomará en consideración la cuantificación prevista en el apartado anterior, sino que su duración lo será hasta la reparación integral, a cuyos efectos se tomará en consideración la capacidad del infractor para efectuarlos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

7) En todo caso, los trabajos o labores en beneficio de la comunidad que se dispongan, lo serán de naturaleza y alcance adecuados y proporcionales a la gravedad de la infracción.

8) La solicitud de sustitución formulada por el interesado interrumpe el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1) No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2) De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Bando de Alcaldía se regularán aquellos supuestos en que, por razones justificadas, se exceptione el cumplimiento de la presente Ordenanza”.

2018/4431

CVE-2018-4431

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4422 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección e Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del texto de la modificación, que tiene la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 6.- Carteles, pancartas, adhesivos y pintadas.

1.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Carteles. Los anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material, sea cual sea su formato, susceptibles de ser fijados a una superficie y otro tipo de soporte.

b) Banderolas. Los anuncios impresos o pintados sobre papel, tela u otro material, sea cual fuera su formato, susceptibles de ser colgados o izados en mástiles o cualquier otro tipo de soporte.

c) Pancartas. Los anuncios publicitarios, generalmente, de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, o adosados a algún elemento estructural, mobiliario urbano, etc.

d) Pintadas. Las inscripciones manuales o mecánicas que, mediante cualquier técnica pictórica, se realicen sobre los muros o paredes de la ciudad, sobre las aceras y calzadas o sobre cualquiera de sus elementos estructurales.

Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza, las carteleras y vallas publicitarias sometidas a lo que dispongan las Ordenanzas Municipales sobre publicidad exterior y que cuenten, en su caso, con la pertinente autorización.

2.- Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos, pancartas y banderolas en cualquiera de los elementos estructurales de la Ciudad, como son los inmuebles, muros, muretes, puentes, paredes, vallas, tapias, aceras, elementos del mobiliario urbano y otros análogos, sin la previa autorización municipal.

3.- La concesión de autorización para la colocación de pancartas y banderolas, llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubieran utilizado.

4.- Para la colocación en la vía pública de los elementos publicitarios señalados en este artículo, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza para responder del costo que pueda suponer el incumplimiento de sus obligaciones.

5.- La solicitud de autorización para la colocación de pancartas y banderolas deberá contemplar:

a) Contenido y medidas.

b) Lugares donde se pretenda instalar.

c) Tiempo que permanecerá instalado.

d) Compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta o banderola.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

6.- Se exceptuará de lo dispuesto en los artículos precedentes la publicidad política en periodo de elecciones, dado que será objeto de reglamentación específica.

7.- Cuando se compruebe la colocación de carteles de carácter social o político por entidades o colectivos, que no cuenten con autorización municipal, con carácter previo al inicio del expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al anunciante para que en el plazo de 15 DÍAS proceda a la retirada de los carteles. Caso de no cumplir ese requerimiento, el Ayuntamiento iniciará expediente sancionador regulado en los artículos 22 y siguientes de la presente Ordenanza.

8.- La contravención de lo prevenido en los artículos anteriores, generará la incoación del oportuno expediente sancionador, conforme lo determinado en los artículos 22 y siguientes de la presente Ordenanza, considerándose como responsables de las infracciones a quienes las realicen, y, subsidiariamente, a quienes las promuevan o a las personas o entidades objeto de la propaganda o publicidad, por entenderse que son éstos los beneficiarios de la propaganda o publicidad realizada.

9.- Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de la ciudad.

10.- Se exceptúan en relación con lo dispuesto en el número anterior, las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, que sean autorizadas por la Alcaldía. A fin de obtener la referida autorización, deberá acompañarse a la solicitud, con carácter preceptivo, documentación acreditativa de la conformidad de la propiedad del solar.

ARTÍCULO 11. Fuentes.

Se elimina la prohibición de practicar juegos en las fuentes.

ARTÍCULO 12. Ruidos.

12.2 Queda prohibido el uso y lanzamiento de cualquier tipo de artículo o artificio pirotécnico sin autorización previa de la autoridad competente.

Para la utilización de este tipo de artículos o artificios pirotécnicos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y a las ordenanzas municipales de aplicación.

En todo caso la autorización para el lanzamiento y utilización de este tipo de material, cuando sea competencia municipal, estará limitada a un lugar determinado y a una hora al día, o dos periodos de media hora al día.

ARTÍCULO 14. Cambiar título del artículo: Presencia de animales en la vía pública (antes Excrementos).

Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

1.- Queda prohibido alimentar y abreviar a animales en los espacios públicos, ámbito material de aplicación de esta Ordenanza, ya sean animales mamíferos, aves o cualesquiera, domésticos o silvestres, con dueño conocido o no. Sin perjuicio de que los tenedores de los animales puedan abastecer de agua a los mismos por medios propios, o en los lugares habilitados específicamente para ellos.

No obstante se exceptúan las asociaciones y o personas físicas o jurídicas, que debidamente acreditadas, y actuando bajo la autorización y supervisión del Ayuntamiento de Torrelavega actúen como cuidadores de colonias de gatos ferales u otros animales urbanos, siempre y cuando su actividad esté supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá.

Deposiciones en vías y espacios públicos.

1.- Las personas titulares, responsables y tenedores de animales domésticos deberán evitar en todo momento que causen daños o ensucien espacios públicos y fachadas de los edificios.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En especial deberán adoptar, como medida higiénica ineludible, las acciones necesarias para impedir que queden depositados los excrementos en las vías, aceras, plazas, parques y espacios públicos urbanos, jardines y en general en cualquier lugar destinado al ornato y/o tránsito de personas.

No obstante, si las deyecciones se depositasen en estos lugares, la persona que conduzca el animal es responsable de la eliminación de las mismas mediante su depósito, dentro de bolsas impermeables y cerradas, en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales, quedando prohibidas igualmente las micciones en las fachadas de los edificios, y en mobiliario urbano.

Del incumplimiento de lo señalado anteriormente serán responsables las personas que conduzcan los perros, ya sean titulares, responsables o tenedores, actuación que llevará aparejada denuncia formulada por los agentes de la autoridad de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza.

Presencia de animales en parques públicos.

Se prohíbe soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento de Torrelavega habilitará para los animales de compañía, no clasificados como potencialmente peligrosos, espacios reservados, debidamente señalizados, en los que podrán estar sueltos para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en parques y su entorno destinados a su utilización por niños con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de estos espacios, y en piscinas públicas, quedando excluida de esta prohibición los perros guía y/o asistenciales.

Las personas poseedoras deberán mantener el control y vigilar sus animales para evitar molestias y daños a las personas, a otros animales que compartan el espacio, y el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita su intervención en caso necesario.

Fuentes Públicas.

Se prohíbe el acceso directo de los animales a las fuentes de agua potable situadas en los espacios públicos.

ARTÍCULO 17. Nueva redacción. Mantenimiento y limpieza de urbanizaciones y edificios.

1. Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

2.- Los propietarios de solares y fincas donde se estén llevando a cabo obras de construcción o movimiento de tierras, tendrán obligación de mantener en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato público los espacios públicos que pudieran estar afectados por la ejecución de las obras, y en ningún caso se permitirá la ocupación de los mismos.

3. Los propietarios estarán obligados a realizar a su costa los trabajos de mantenimiento necesarios para el cumplimiento de los preceptos anteriores.

4. Supuesto el incumplimiento de los apartados anteriores, y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

6. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones y multas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 18. Nueva redacción.- Mantenimiento y limpieza de fincas de propiedad privada.

1. Los propietarios de fincas, tanto en zonas urbanas como rurales, están obligados a mantener éstas en condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido arrojar desechos, residuos sólidos o líquidos, matorrales, basuras, objetos inservibles etc. en solares y espacios libres de propiedad pública o privada. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de las fincas y la eliminación de matorrales y zarzas.

3. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, podrá dictar resolución señalando las deficiencias existentes en las fincas y ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

4. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ARTÍCULO 19. Nueva redacción. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en vía pública.

Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones, de conformidad con lo establecido en Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público Mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares.

ARTÍCULO 21. Obligaciones relativas a actividades publicitarias.

Se añade: Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 22. Infracciones.

22.1 g) Se añade "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza".

22.2 b) Provocar fuegos o incendios urbanos, disparar cohetes o fuegos de artificio sin autorización y sin adoptar medidas precautorias para evitar y responder de las molestias y daños que se causa en a las personas o cosas. Se añade: "o contraviniendo lo establecido en el artículo 12.2 de esta ordenanza".

22.2 g) Nueva redacción: "Beber bebidas alcohólicas en la vía pública".

La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas y en las zonas verdes de este término municipal ya sea con carácter individual o colectivo.

Constituye excepción a lo establecido en el punto anterior, la venta y consumo de bebidas alcohólicas que tengan lugar en establecimientos y actividades autorizadas en la vía pública, ya sean fijos o no, y dentro del perímetro en que así se establezca, como terrazas, bares, cafés, kioscos y otras actividades similares que posean las licencias y/o autorizaciones pertinentes, o en días de fiestas o eventos de carácter especial tales como fiestas institucionales, romerías, fiestas de barrio, u otros de estas características, regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

22.2 h) Nueva redacción: "Mantener conductas ofensivas en la vía pública", eliminar indecorosas.

22.2 i) Nueva redacción: La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas discapacitadas.

Se añaden dos nuevos puntos:

k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de animales establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

l) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 17 y 18 relativas al adecuado mantenimiento de las fincas y propiedades".

Torrelavega, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/4422](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4454 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 4 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de fecha 23 de agosto de 2017, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. RUIZ RUIZ , SUSANA	45636107J	100,00
2. SANCHEZ OVEJERO , CARLOS	52411037V	100,00
3. VILLAR BONET , ANA Mª	13735265X	100,00
4. WÜNSCH BLANCO, ANA	13937174W	100,00
5. ALPERI VEGA , ANABEL	72090468G	100,00
6. CARRANZA FERRER , GERARDO ANTONIO	71340691G	100,00
7. CAYON GOMEZ , AMALIA MARIA	13933831V	100,00
8. COCA PEREZ , MANUEL	28575214Z	100,00
9. CURIEL DEL OLMO , SORAYA CARMEN	72092535R	100,00
10. DIEZ DIEZ , MIGUEL ANGEL	50200031R	100,00
11. FERNANDEZ MARTINEZ , MARTA	13930656Q	100,00
12. FREIJE LEON , ANA	72033922S	100,00
13. GARCIA MENDEZ , EVA MARIA	09321626W	100,00
14. GOMEZ PARRA , ANA MARIA	40517691V	100,00
15. LANDERAS RODRIGUEZ , M. ELENA	13930593E	100,00
16. LLOP PEREZ , PABLO	22680436K	100,00
17. LOBO GARCIA DE CORTAZAR , CARMEN	20194292Q	100,00
18. ARROYO HAILVOTO , NINA LARISSA	05287566G	99,75
19. TORIELLO SUAREZ , MARIA	71888289H	96,50
20. SANTOS VICENTE , MARIA	07980869F	96,25
21. TAMAYO REVUELTA , ESTHER	72053323G	95,00
22. ROSA GARCIA , ROCIO	11432866A	93,00
23. SANCHEZ MARTINEZ , SARA CONCEPCION	50866910H	93,00
24. ALEJANDRO VADILLO , ANA MARIA	30587530Z	91,00
25. BELINCHON CALLEJO , Mª ANGELES	00415693Z	91,00
26. BONMATI QUESADA , PATRICIO	51353658V	91,00
27. GARIN FERNANDEZ , NAGORE	72398545L	91,00
28. GONZALEZ AZPIRI , MARIA LOURDES	30586835D	91,00
29. GUIRADO ROMERO , NURIA	27513887E	91,00
30. MARTINEZ CALLER , GIOVANNA	72092142E	91,00
31. MONTEOLIVA GARCIA , JOSE AUGUSTO	72126746B	91,00
32. PARDO LLEDIAS , JAIME	72037176A	90,00
33. PEREZ MORA , MARIA	20197335T	90,00
34. REGIS GALLARDO , YOHANNA	53445298Z	90,00
35. RIO COTERA , AMAYA DEL	20208816G	90,00
36. RUIZ PINO , SUSANA	50852931T	90,00
37. ALONSO VARELA , MARTA	09424747Z	90,00
38. ALZUGARAY FIEL , RAQUEL	09398981P	90,00
39. ARAGON GIMENO , REBECA	20201151K	90,00
40. ARCO GARCIA , CESAR JOSE DEL	08111714M	90,00
41. BENAVENTE GONZALEZ , ESTHER	09327861G	90,00
42. BERZOSA ARANGUEZ , JAVIER	13787757Q	90,00
43. BUSTAMANTE RUIZ , FIDEL	13935318D	90,00
44. CORRAL IGLESIAS , DAVID DEL	20208701G	90,00
45. CUARTAS LANZA , RAQUEL	72038245Z	90,00

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

46. FERNANDEZ CALVO , IGNACIO CARMELO	13795808V	90,00
47. FERNANDEZ MARTINEZ , CARLOS JOSE	72122759A	90,00
48. GARCIA DE ENTERRIA PALACIOS , SANTIAGO	13796105S	90,00
49. GARCIA DIEZ , MARIA TERESA	45682062Z	90,00
50. GARCIA GARCIA , ANA SABEL	13791490T	90,00
51. GARCIA PEREZ , JESUS	13773066E	90,00
52. GARCIA RINCON , JUAN MANUEL	26743713A	90,00
53. GARCIA SANCHEZ , CRISTINA	03871915A	90,00
54. GONZALEZ CORRIPIO , Mª BEGOÑA	28899659K	90,00
55. HERRERO SEVILLA , MARIA	11418876C	90,00
56. MARTIN HERNANDEZ , LUISA	72045935E	90,00
57. PEREZ GONZALEZ , GERMAN	13984930X	89,75
58. GOMEZ FERNANDEZ , PALOMA	72073832C	89,00
59. RIOS GUTIERREZ , ANA DE LOS	72094790W	88,75
60. APARICIO MIGUEL , ROCIO	72046046H	88,75
61. FERNANDEZ REY , MAIGUALIDA	72064991B	88,50
62. GAUTIER CASUSO , ANGELA	20213998B	88,50
63. LAVIN ALCONERO , LUCIA	72066241L	88,50
64. VALERO ROCHE , FERNANDO	29005965K	88,00
65. ALCANTARA IZQUIERDO , MANUEL ANGEL	20198041Q	88,00
66. SAIZ LÓPEZ, PATRICIA	71293763L	87,50
67. SANTIUSTE TORCIDA , INES	72033990Z	87,50
68. GALLEGO SANCHEZ , ALFONSO	70884053P	87,25
69. GONZALEZ FERNANDEZ , CARLOS	03912868Q	87,00
70. CARRANZA CILLERUELO , FABIAN	71104543C	86,75
71. DIAZ MARTINEZ , MARTA	72145747Z	86,50
72. AGUADERO GARCIA , SARA	44169942Y	86,00
73. LOPEZ ROMERO , SERGIO	78903515Z	85,50
74. LOPEZ MEJIAS , RAQUEL	50863299H	85,00
75. LUCAS SALAS , LUISA MARIA	20214613M	85,00
76. FERRERO APARICIO , MARTA	10205457N	84,50
77. MARTINEZ MURILLO , MARIA NIEVES	51408733F	84,50
78. ESPINO GARCIA , DAVID	45550432J	83,50
79. FERNANDEZ VALDOR , PALOMA	72069574V	83,00
80. PEÑA LOPEZ , LORENA	16065209P	82,75
81. REMUZGO MARTINEZ , SARA	72071440C	81,50
82. SARMIENTO RAMIREZ , JULLIE MELISSA	72275005N	80,50
83. CALVO RUBIO , SONIA	72882814T	80,50
84. MIGUEZ CANO , FATIMA	72402826E	80,50
85. FERNANDEZ GONZALEZ , PRUDENCIO	09258437V	80,00
86. GOMEZ SANZ , DAVID	03464784H	80,00
87. MATEO TOMAS , PATRICIA	71433480B	79,75
88. ALVARADO GARCIA , ANDRES	13784890R	79,50
89. ALVAREZ RODRIGUEZ , LORENA	20212062F	79,00
90. ARRANZ LOPEZ , MARIA VICTORIA	03469118M	79,00
91. ESCOBES CORCUERA , IRAIDE	72311915F	76,50
92. GOMEZ PEREZ , LUIS	72059465M	76,50
93. REBOLLAR GONZALEZ , SORAYA	71448218Y	76,00

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

94. SANCHEZ GARCIA , ALBA	26764041E	76,00
95. FRANDE CABANES, ELSABETH	72060393J	76,00
96. BALDOR SUAREZ , BLANCA CARMEN	51375715V	75,00
97. GENRE ----- , FERNANDA	Y0084732Z	74,00
98. PEREZ AMAYA , VERONICA	71883883M	73,50
99. VARGA MARTINEZ , RAQUEL DE LA	53554526S	73,50
100. TEMPERAN GALBAN , ANA	53304919G	72,75
101. HERNANDEZ JAVIER , LAURA	78567821M	72,75
102. GOMEZ SAGASTI , MARIA TERESA	72750593Y	72,25
103. GUTIERREZ CAMINO , ANGELA	20203930V	72,25
104. CLEMENTE RAMOS , JOSE ANGEL	45680005G	71,50
105. HOYA GALLEGO , MARTA	70890575K	71,50
106. COLETO REYES , INMACULADA	45743623G	70,75
107. DELGADO RUIZ, MONSERRAT	77510673Y	70,75
108. NARANJO FERNANDEZ , DIEGO	04178908S	70,50
109. RODRIGUEZ SEIJO , ANDRES	36134959G	70,00
110. GONZALEZ-FLEITAS DE DIEGO , ANA	51413089Q	70,00
111. MOLINUEVO SALCES , BEATRIZ	72137806P	70,00
112. LOPEZ SENDIN , HERMINIA	78879163L	67,50
113. COLOMINA MUELA , JOSE MARIA	48961617E	67,00
114. GALLEGO CARRICAJO , ELISA	11959480D	66,50
115. RUBIO ARAUNA , LARA	72071635P	66,25
116. FERNANDEZ RODRIGUEZ , ANA	09798527K	66,25
117. GONZALEZ IRUSTA , JOSE MANUEL	72092848S	65,75
118. PATO FERNANDEZ , JOAQUINA	11445048H	65,50
119. BORNACHEA GOMEZ , OLGA	71342644W	65,50
120. FERNANDEZ RODRIGUEZ , ANA MARIA	72044296Q	63,75
121. LABRADA MOREDA , M ^a LUCIA	33317458A	61,77
122. IZQUIERDO RUBIO , LUCIA	70250368L	61,75
123. MARTINEZ BORRAJO , NATALIA	11429451S	61,50
124. GONZALEZ RODRIGUEZ , MARIA VICTORIA	70881089B	60,25
125. CASALDERREY PIÑEIRO , M ^a CARMEN	35287942P	60,00
126. JULI AYDILLO , LUIS	16522820B	60,00
127. HARO GUIJARRO , SERGIO DE	44272495W	58,75
128. MORENO AGUDO , SARA	07973779R	58,50
129. ORTEGA BEZANILLA , CESAR	72052000S	58,00
130. PEREZ PACHECO , SERGIO MIGUEL	48419924W	55,00
131. VIOTA MORENO , MARIA	72030636H	54,00
132. CASTILLO GUTIERREZ , ISABEL	72051763P	53,75
133. VAZQUEZ DE CASTRO NOGALES , ALBERTO	03901897Q	53,50
134. CHACON VERDU , MARIA DOLORES	48517747Y	53,50
135. JUANES DEL VALLE , ANA	71508406A	53,00
136. HURTADO CHUVIECO , M ^a JOSEFA	47021599P	52,09
137. RODRIGUEZ RAMIRO , JONATAN	72072766N	52,00
138. GARCIA FERNANDEZ , ANA MARIA	72094834T	52,00
139. MARTINEZ GOMEZ , AINGERU	45666041R	52,00
140. UGARTE HDEZ. DE LA TORRE , PABLO	72039683A	51,00
141. MERINO SAINZ , IZASKUN	72137637T	50,50

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

142.	POMBO LAVIN , ANGELA	20210108P	49,50
143.	OLCINA IBAÑEZ , JESSICA	22586898R	49,00
144.	RODRIGUEZ GARCIA , ERIK	70252100A	49,00
145.	FLORES STOLS , MARIA VICTORIA	52387368S	48,00
146.	MARTINEZ MAGALDI , ELSA	20210044J	47,50
147.	BENITO CARNERO , GARAZI	45661418R	47,00
148.	LLANO PEÑA , BARBARA DEL	72065741W	46,75
149.	GEIJO CACHO , JACOBA JULIANA	09417354G	46,50
150.	COVIELLES CABO , CRISTINA	53529693E	46,25
151.	CORTA DIEGO , DAVID	72132911N	46,00
152.	RIVERA GONZALEZ , Mª DEL CARMEN	24279666S	44,75
153.	ALCAINA CARO , NIEVES	75227522L	44,50
154.	MARTINEZ PEREZ , SONIA	72040189A	44,50
155.	GURUCEAGA SIERRA , XABIER	72812090R	43,50
156.	PLA BRU , CARMEN	48624657N	43,00
157.	RINCON GARCIA , AITOR	46773648C	42,50
158.	LUCAS TOCA , SARA	72084770X	42,50
159.	CALVO DIAZ , MARIA JOSE	13794094M	41,50
160.	GUTIERREZ GONZALEZ , SUSANA	13984104N	41,25
161.	PEIRO TRIGUERO , PEDRO LUIS	05685670R	40,75
162.	QUELLE EIJO , PABLO	53167580K	40,50
163.	PEDRO NORIEGA , LUIS DE	53545937M	40,00
164.	SANCHEZ ZULUETA , PAULA	71035462P	40,00
165.	BARCENA URIBARRI , IVAN	72047432R	40,00
166.	HERRERA FERNANDEZ , MARIA CARMEN	72139721Z	40,00
167.	LOBERA GALAN , GEMMA	46763234W	40,00
168.	POLANCO GONZALEZ , ANDREA	72132196X	39,50
169.	POLIDURA PEREZ , ALICIA	72070229M	39,50
170.	BRIÑAS DE LA FUENTE , MARIA ISABEL	72061286D	39,50
171.	CORREDERA NIEVES , PABLO	72054605K	39,50
172.	LUCAS VILLANUEVA , HUGO	20192650F	39,25
173.	MAZORRA ALONSO , MONICA	72173554Z	39,25
174.	MUÑOZ MARTIN , RUBEN	07981136K	38,50
175.	SAIZ GUTIERREZ , PAZ	72141282B	38,25
176.	PEDRO GONZALEZ , ISABEL DE	72100475Y	38,00
177.	ALONSO COSSIO , ZORAIDA	72063891S	37,50
178.	MARTINEZ GARCIA , ANA	72051027P	37,50
179.	TOCA SETIEN , FEDERICO ANDRES	72057363L	37,00
180.	GOMEZ BLANCO , ANA BELEN	13978947F	36,75
181.	SOTO PEREZ , VIRGINIA	53238865Y	36,50
182.	CALVO SAN EMETERIO , BRUNO	72081881L	36,50
183.	HERRERO CALOCA , DAVID	72143513B	36,50
184.	CORNEJO LAVIN , ALBA	72098952R	36,00
185.	TROBAJO SANMARTIN , CAMINO	72811697E	35,50
186.	BASTIDA LEON , ANTONIO	72050303C	35,50
187.	GIL BARRACHINA , MARTA	20489897W	35,50
188.	PARADES EXPOSITO , CRISTINA	71277419M	34,50
189.	URIARTE YURREBASO , ITZIAR	45665262G	34,50

CVE-2018-4454

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

190.	VELASCO NOGUERA , LUCY PATRICIA	72069644H	34,50
191.	VELASCO SÁNCHEZ, DAVID	25483460N	34,50
192.	CUERDA DE LA CUESTA , PILAR DE LA	05262947H	34,50
193.	SANCHEZ GARCÍA, DANIEL	76437560G	34,00
194.	MORENO MARTIN-BEJARANO , ROBERTO CARLOS	53581089J	33,50
195.	RIPOLL CABARGA , PEDRO	72082031P	33,25
196.	SARABIA CUETOS , JENNIFER	72178991T	33,25
197.	CEREZALES GONZALEZ , MONICA	71507255W	33,25
198.	SOLANO ALONSO , LORENA	72041856Z	33,00
199.	ALVAREZ CANCELO , ANA	72083692J	33,00
200.	BOLIVAR SANZ, HECTOR	53148459J	33,00
201.	GOMEZ SANZ , SORAYA	72045826M	33,00
202.	LAINZ PALACIO , LUCIA LOURDES	72175486Z	33,00
203.	RISUEÑO GOMEZ , DAVID	70982333D	32,00
204.	RODRÍGUEZ ARRIBAS, DAVID	71889011G	32,00
205.	ALBUIXECH MARTI , SARA	20483901D	32,00
206.	GARCIA CABRERO , JUDITH	72148200Y	32,00
207.	GARCIA PULIDO , CAROLINA	28976258F	32,00
208.	GOMEZ AGENJO , MARTA	72177175R	32,00
209.	GUTIERREZ IBAÑEZ , NOELIA	72061444Y	32,00
210.	MARTIN RODRIGUEZ , ANTONIO	71657903T	32,00
211.	GUTIERREZ MONTERO , Mª DEL CARMEN	20204671E	31,50
212.	OJO MENDARO , MARIA DEL	47341755G	31,00
213.	PARDAL GIL , SERGIO	72178951Y	31,00
214.	PEREZ DEL MOLINO PALACIO , GERARDO	72188462H	31,00
215.	PEREZ RIESGO , LORETO	53519063H	31,00
216.	PORTILLA BARO , LUCIA	72075310A	31,00
217.	QUINTANA IBAÑEZ , RAUL	79005603M	31,00
218.	REDON LOPEZ , SUSANA	47171624G	31,00
219.	ROBLEDO RODRIGUEZ , ROSALINA	72178482C	31,00
220.	ROBLES ESCALADA , OLGA	72143775C	31,00
221.	RUIZ DEL RIO , JORGE	72153698F	31,00
222.	SAN MIGUEL ORIA , JUAN	72184737L	31,00
223.	SENOVILLA SANZ , FERNANDO	72186718E	31,00
224.	TOMAS I MARTINEZ , CRISTINA	48602452W	31,00
225.	TORICES CABARCOS , LEIRE	79050304V	31,00
226.	ALONSO MOSQUERA , VERONICA	71454222F	31,00
227.	BOUZAN SOMAVILLA , ANA	72154421V	31,00
228.	CARRERAS DURO , JESUS	03928378R	31,00
229.	CONTRERAS GARRIDO , ADRIAN	26754777G	31,00
230.	FERNANDEZ ARES , DIEGO	71950262Y	31,00
231.	GARCIA ALVAREZ , ROCIO	71657001H	31,00
232.	GARCIA GANDARA , ELENA	72075315P	31,00
233.	GARCIA VICENTE , MARIA TERESA	70888483E	31,00
234.	GARCIA VIDAL , ANGELA	72068317W	31,00
235.	GOMEZ LOPEZ , EDUARDO JAVIER	48669814C	31,00
236.	GONZALEZ ORTIZ , SANTIAGO	72054896J	31,00
237.	GUERRERO CARRERA , FRANCISCO JOSE	76425403Z	31,00

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

238.	HERCE GUTIÉRREZ , LARA	72054358G	31,00
239.	HERNANDEZ FUENTES , ALICIA	03924258K	31,00
240.	LANDEIRA VIÑUELA , ALICIA	71041684C	31,00
241.	LUIS COYA , JANET	76961020F	31,00
242.	MANCEBO FERNANDEZ , DANIEL	71526715G	31,00
243.	MARTIN SAN SEBASTIAN , MANUEL	72186186L	31,00
244.	MARTINEZ LOMBARDIA , EVA	53647476E	31,00
245.	MAURER BUENO , ANA	32072683B	31,00
246.	MINGORANCE GAMEZ , CARLOS GUSTAVO	77321942J	31,00
247.	MORENO ESTEFANELL , LUIS	53458784E	31,00
248.	MUÑIZ DIEGO , M ^a DEL CARMEN	72069299H	31,00
249.	MUÑOZ RUIZ , MARTA	12423818T	31,00
250.	AJA LOPEZ , ANA BELEN	72080127J	30,50
251.	OLMOS JUSTE , RAQUEL	12420218B	30,00
252.	ORTIZ GONZALEZ , MARIA JOSE	71764417R	30,00
253.	PADILLA MARTINEZ , MARIA	51076196G	30,00
254.	PEREZ MARTINEZ-CONDE , SARA	72080293H	30,00
255.	POLO SAINZ , JULIA	72172071A	30,00
256.	QUINTELA RODRIGUEZ , CAROLINA	72073096C	30,00
257.	QUINTERO GONZALEZ , JESUS	53370463K	30,00
258.	RAMIREZ GARCIA , MARIA DEL MAR	02201081G	30,00
259.	RAMOS MELENDRO , DAVID	12772410G	30,00
260.	RODRIGUEZ LOSTAL , BELEN	72174949Y	30,00
261.	RUBIO GARCIA , DANIEL	53673439H	30,00
262.	RUIZ RUIZ , FRANCISCO	72044569J	30,00
263.	RUIZ VICEDO , MARIA NIEVES	15423568K	30,00
264.	SAFONT LOPEZ , VICENTE JOSE	52949314W	30,00
265.	SANCHEZ ESQUINAS , M ^a DEL CARMEN	30978414J	30,00
266.	SANCHEZ HERNANDEZ , SARA ALMUDENA	70891852X	30,00
267.	SANTAMARIA FERNANDEZ , PABLO	72071047H	30,00
268.	SANTIAGO RENEDO , LARA	45663377M	30,00
269.	SOLAR RUIGOMEZ , ANA	72050643S	30,00
270.	URREA PACHECO , MANUEL	13790091G	30,00
271.	VALVERDE ECHEVARRIA , SARA	50206976T	30,00
272.	VARAS COBO , MANUEL JESUS	12373147K	30,00
273.	ABAD VILLACAÑAS , CESAR	02533788Q	30,00
274.	ALONSO FELPETE , JOSE IGNACIO	09336791X	30,00
275.	ANDRES ALVAREZ , JUAN ANTONIO	78905620A	30,00
276.	ARCE DE LA TORRE , SARAY	47531554F	30,00
277.	BORREGO RAMOS , MARIA	71464962Y	30,00
278.	BORREGO RAMOS , MARTA	71464961M	30,00
279.	CAMPUZANO BITTERLING , BIANCA	72135705T	30,00
280.	CAYON FERNANDEZ , ESPERANZA	72135725C	30,00
281.	CEBADERO CAYETANO , MIKEL	76029750F	30,00
282.	CENTENERA MORATE , PABLO	72150871D	30,00
283.	COMINS BOO, ALEJANDRA	53545453G	30,00
284.	CONCEPCION SERRADILLA , SARA DE LA	11954773V	30,00
285.	COS CAGIGAL , EMILIO DE	20216985P	30,00

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

286.	CUADRADO GOROSTIDI , ROSA ANA	72041486N	30,00
287.	CUESTA HERRAN , SORAYA	72156975H	30,00
288.	CUESTA SEGURA , MARIA NIEVES	71292519V	30,00
289.	DACAL RODRIGUEZ , CRISTINA	72099825T	30,00
290.	DIEGO SERRANO , CARMEN DE	72051808F	30,00
291.	ESTEBAN LANZA , CRISTINA	72140542F	30,00
292.	FERNANDEZ SAEZ , SONSOLES MARIA	20207596A	30,00
293.	GARCIA CAMIÑAS , M ^a ANGELES	52410806Q	30,00
294.	GARCIA LOPEZ , MONICA	11432231N	30,00
295.	GARRIDO MORA , JORGE	48625968N	30,00
296.	GIL CORPAS , JOSE MANUEL	02665738S	30,00
297.	GOMEZ ABECIA , SARA	72069024L	30,00
298.	GONZALEZ VALERA , FCO. JAVIER	03150262K	30,00
299.	GONZALEZ VALIENTE , LARA	72081778P	30,00
300.	GRANDE MARTIN , GONZALO	07966495P	30,00
301.	HERNANDEZ GUILLEN , IRENE	48732848B	30,00
302.	HERNANDO MORAL , BEATRIZ	72085338A	30,00
303.	HERNANDO SAMPER , CARLOS	05464380V	30,00
304.	HERRERO OLAVARRI , DAVID	72181517L	30,00
305.	HIDALGO JIMENEZ , ANA BELEN	44358221F	30,00
306.	HUERTA TORRES , AMAIA	11929054N	30,00
307.	IMAZ GARCIA , JAIME	72149393A	30,00
308.	IRIZABAL CONDE , JAVIER	72154253X	30,00
309.	LLANO NODAR , TALANIA ZORAIDA	72132116E	30,00
310.	LOPERA CORADA , LEIRE	44978310Q	30,00
311.	LOPEZ HERRERIA , LAURA	72179786J	30,00
312.	LORES SALCEDO , LORENA	51129779C	30,00
313.	LUQUE BRONCANO , LUIS	50099918F	30,00
314.	MARIN SANSANO , PEDRO	45837224H	30,00
315.	MATILLA CORRAL , JAVIER	70881407F	30,00
316.	MESA ALMAGRO , MARIA LAURA	74934744P	30,00
317.	MORAL RUIZ-RUANO , ESTIBALIZ	78880093Y	30,00
318.	NICOLAI - , RAFFAELE	X9341482D	30,00
319.	DIAZ LUIS , ANDREA	72149814X	28,00
320.	FERNANDEZ JUEZ , MARIA JESUS	50206806Z	24,00
321.	GARCIA MANSO , JAVIER	08112871N	24,00
322.	LOPEZ GOMEZ , MARIA ISABEL	13777419M	24,00
323.	SAINZ SUESCUN , MARIA BELEN	13792196Q	22,00
324.	SAINZ DE LA MAZA ROMERO , LAURA	78900345H	21,00
325.	VAZQUEZ MONTERO , ESTHER	46896236H	20,00
326.	LOBETO HERRERA , BEGOÑA	13925123A	20,00
327.	VEGA GARCIA , DONINA	10089116M	18,00
328.	ALONSO ESTANILLO , BELEN	72067415C	18,00
329.	CACHO IZAGUIRRE , JOSE	72046979P	17,00
330.	ABAD MARTINEZ , GUILLERMO	72065062J	15,00
331.	CANO FERNANDEZ , M ^a JOSE	09405749Z	15,00
332.	GARCIA DE LA HERA , JOSE MANUEL	13756092E	12,25
333.	MERINO PUERTAS , VANIA	13983713N	12,00

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

334.	AYESTA TOTORICAGÜENA , MARIA ARANZAZU	30604060F	7,00
335.	SAN MILLAN GUTIERREZ , ELENA	13790086E	6,00
336.	GANDARA ALONSO , MARIA PILAR	13708460T	5,00
337.	LIMON DE LAS MORENAS , JOSE CARLOS	09063209J	4,75
338.	MALLACH BARQUILLE , GRICEL	70062135H	4,75
339.	ACOSTA DESMEDT , DAVID	20205694X	2,00
340.	PASCUAL GOMEZ , SANDRA	72798763Z	1,00
341.	PEREZ PELEGRIN , CAROLINA	74384106J	1,00
342.	VALENCIA VIERA , LUZ ADRIANA	78837379A	1,00
343.	AMOROS AYALA , RICARDO	48577837C	1,00
344.	BARROS SAN CRISTOBAL , MARIA JESUS	72089312K	1,00
345.	BENITO BUSTAMANTE , LAURA	43444814E	1,00
346.	CABALLERO MARTINEZ , ANA	45664897F	1,00
347.	MAQUILON ALBALADEJO , DANIEL	74390523J	1,00
348.	NAVARRO ORTEGA , NICOLAS	12412735A	1,00
349.	NOVILLO SAN JUAN , OLGA	44532625W	1,00
350.	PEÑIL CELIS , ARANCHA	72152270M	0,00
351.	PEREZ LOPEZ , CARMEN	74246776Q	0,00
352.	ALVAREZ ROIZ , JAIME	71423729N	0,00
353.	ARDUÑA ESCRIG , MARIA	45798989D	0,00
354.	COVIELLES PEREZ , EVA	15505385G	0,00
355.	GARCIA SAIZ , PAULA	72089488J	0,00
356.	GOMEZ BLANCO , DAVID	72154987P	0,00
357.	LOZANO HERNANDEZ , MARIA REMEDIOS	48627749E	0,00
358.	MERINO OBREGON , GERARDO	13941348J	0,00

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
71282193H	1. FERNANDEZ GARCIA , MARIA	No acredita la posesión de la titulación requerida
72101991G	2. LOPEZ LABIANO , RAQUEL	No acredita la posesión de la titulación requerida
Y1825110M	3. MODICA - , LARISSA	No acredita la posesión de la titulación requerida
50755343R	4. RAMIREZ PEREZ , MARTA	No acredita la posesión de la titulación requerida
14258754L	5. REAL PEREZ , ALVARO	No acredita la posesión de la titulación requerida
78909212F	6. VALDERREY LABIANO , CRISTINA	No acredita la posesión de la titulación requerida

2018/4454

CVE-2018-4454

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4493 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de aspirantes aprobados del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/4/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de mayo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, RAÚL	20190050Y	950	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
2. SAN MIGUEL FERNÁNDEZ, BEATRIZ	02546743E	4265	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSPECTOR DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

[2018/4493](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-4434 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2018, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala Dña. Rosario Losa Martínez, para la celebración de matrimonio civil de Dña. Laura San Emeterio Cuesta y D. Iván Díaz Alarcón el próximo 19 de mayo del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 7 de mayo de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/4434

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4418 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/4/2018, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 26 de enero, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.-Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Nicolás Peña Sarabia.

Presidente suplente: Doña María Victoria Guadilla Garay.

Vocales titulares:

Don Juan Carlos García Román.

Doña María Esperanza Ruiz Robles.

Doña María Milagros Gutiérrez de Bustos.

Doña Lucía Torre Mirones.

Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Vocales suplentes:

Don José Manuel Fernández Ibáñez.

Doña María Nieves Tresgallo Fernández.

Doña María Amor Muriedas González-Pola.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Doña Miriam Lucas Gay.

Doña Ana García Negrete.

Secretario: Don Arsenio Fernández Valdivieso.

Secretario suplente: Doña Vanesa Saiz Aguayo.

50.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 2 de junio de 2018 a las 17:30 horas en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 17:15 horas.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

— Aula 1, Planta nivel menos dos.

Desde: ABAD FUENTES, VALERIA.

Hasta: COSÍO FERNÁNDEZ, RUTH.

— Aula 6, Planta nivel menos uno.

Desde: CRESPO CRESPO, ROCÍO.

Hasta: GARCÍA DÍEZ, MARÍA CANDELAS.

— Aula 6A, Planta nivel menos uno.

Desde: GARCÍA GARCÍA, RAQUEL.

Hasta: GONZÁLEZ-ZUMELZU SORDO, CLAUDIA.

— Aula 7, Planta nivel cero.

Desde: GRANDA GARCÍA, ESTELA.

Hasta: LUNA QUISPE, ELSA.

- Aula 8, Planta nivel cero.

Desde: MACHO JORRÍN, CRISTINA.

Hasta: MUÑOZ ROMÁN, MARÍA JOSEFA.

FACULTAD DE DERECHO.

- Aula 1A, Planta nivel menos dos.

Desde: NARVAEZ COSÍO, TAMARA.

Hasta: PÉREZ VALDEZATE, RAQUEL.

— Aula 1B, Planta nivel menos dos.

Desde: PERNÍA BUSTAMANTE, SONIA.

Hasta: RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES.

— Aula 2, Planta nivel menos dos.

Desde: RUIZ GONZÁLEZ, TAMARA.

Hasta: TORRES PASTRANA, DIANA CAROLINA.

- Aula 3, Planta nivel menos dos.

Desde: TORRES PASTRANA, PATRICIA.

Hasta: ZURRO GARCÍA, MARÍA JOSÉ.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

AUXILIAR DE ENFERMERIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72208638T	1. ABAD FUENTES, VALERIA
20217541N	2. ABAD PELLON, ALMUDENA
13711971S	3. ABASCAL MIRANDA, MARIA MILAGROS
71281024E	4. ACEBEDO MARTIN, RAQUEL
72088566B	5. ACEBO QUINTANILLA, NATALIA
72085160D	6. ACEREDA MUÑIZ, MYRIAM
72039355C	7. AGUDO AGUDO, ROBERTO
72043503M	8. AGUDO SAIZ, MARIA JOSE
72022776R	9. AGUILAR FARAUDO, ANGELITA
72070514Z	10. AGUIRREZABAL MARTIN, LARA
30570191V	11. AJA SANTISTEBAN, GARBIÑE
72280564M	12. ALBORTA TORREZ, MARY LOURDES
09069393X	13. ALCAZAR PEREZ, PATRICIA
30989911X	14. ALFARO CASADO, VICTOR
72029603C	15. ALFONSO RUIZ, ROSA MARIA
72073751P	16. ALLENDE MONTES, JORGE
72102169K	17. ALONSO ALONSO, TOMASA
13725918R	18. ALONSO ARCE, CARMEN
20198173X	19. ALONSO CICERO, MARTA
20204458Q	20. ALONSO DIEZ, SAGRARIO
72083502F	21. ALONSO FERNANDEZ SETIEN, ANA
20206282T	22. ALONSO GANZA, MARI PAZ
10858366C	23. ALONSO HERNANDO, MARIA TERESA
45667606W	24. ALONSO IBAÑEZ, CAROLINA
20217075Y	25. ALONSO LOPEZ, EVA MARIA
20189618B	26. ALONSO LOPEZ, GEMA
06561980B	27. ALONSO LOPEZ, PEDRO
15970634D	28. ALONSO RUEDA, IDOIA
15982207J	29. ALONSO VICENTE, MAITE
71464641F	30. ALVAREZ BARREÑADA, CECILIA
72072344G	31. ALVAREZ GARZON, FELIPE
72051420X	32. ALVAREZ HELGUERA, TAMARA
13776264T	33. ALVAREZ MARTIN, MARIA GEMA
72137267K	34. ALVAREZ RUIZ, GEMA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
71514257N	35. ALVAREZ TEIJELO, MARIA
72138731J	36. ALVAREZ VELEZ, VANESA
13774481B	37. ALVAREZ ZORRILLA, MARIA JOSE
72124999N	38. AMOR RUBIO, ESTHER
72036318L	39. AMOR VADILLO, BEATRIZ
X7551702C	40. ANDRADE BUENO, LEIDY KARINA
72144373C	41. ANDRES FERNANDEZ, ELENA
10843214W	42. ANGULO BARON, DOMITILA
10836677C	43. ANGULO BARON, NATIVIDAD
72063097A	44. ANIEVAS CAMUS, ALICIA
72061456H	45. ANTOLIN RIOS, MARIA LAURA
73003845M	46. ANTON BELLIDO, ANA
13112919K	47. ANTON DEL VAL, LEANDRA
53550884F	48. ANTUÑA ALVAREZ, AIDA
20209488D	49. ARAMBURU MARTIN, NOEMI
20188634Q	50. ARANCHETA CANO, ISABEL MARIA
72034795Z	51. ARANCHETA CANO, LAURA
13778298X	52. ARBE SARABIA, MARIA LUZ
72183506F	53. ARCE MANUEL, MARIA TERESA
13734301N	54. ARCE VELO, ENCARNACION
72186138V	55. ARCEDA LOPEZ, LORENA
72046963S	56. ARCO FERNANDEZ, SOFIA DEL
72062335T	57. ARENAL PRETTO, PATRICIA
13744891E	58. ARENAS CUESTA, MARIA ANGELES
72276340J	59. AREVALO MORALES, YLDA
72176408Q	60. ARGÜELLO MARTINEZ, ELENA
12777481S	61. ARLANZON MINGUEZ, MARIA ANGELES
76404918E	62. ARMADA PRIETO, JOSE ANTONIO
72199724X	63. ARMELINO COSTAMAGNA, NOEMI MARIA
72274472P	64. ARREDONDO OSORIO, CARMEN NANCY
13984734K	65. ARRIAGA BILBAO, CLARA ELISA
13744097X	66. ARRIETA CANALES, CAROLINA
72089810J	67. ARROYO ABASCAL, VANESA
53456550L	68. ARROYO GARCIA, RUBELI MARTA
03123364X	69. ARROYO RUIZ, ANA BELEN
13782304Z	70. ASON BENGOA, YOLANDA MARIA
72178940H	71. AVERO DIAZ, ESTHER
72023010M	72. AYARZA DIEZ, VICTORINO

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
13914048Z	73. BADA GARCIA, MARIA LOURDES
13796931J	74. BADA SAMPERIO, MONICA
72087596F	75. BALAGUER PEREZ, ESTIBALIZ
X4744826H	76. BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA
13911368W	77. BALBAS GUTIERREZ, MARIA COVADONGA
72193222V	78. BALBONTIN CEBALLOS, NATALIA
72147330X	79. BALBONTIN CEBALLOS, VERONICA
72026943M	80. BALLESTEROS MAZA, GEMA
72041942P	81. BARCENA ANGULO, PATRICIA
13776186Z	82. BARCENA IGLESIAS, MARIA PAZ
78905927B	83. BARKATE ESSAIL, ABDELLATIF
05222320D	84. BARQUIN FERNANDEZ, NATIVIDAD
72142448G	85. BARQUIN GARCIA, MARIA
72028596W	86. BARQUIN SAMPERIO, MARIA LUISA
13796643R	87. BARREDA PACHECO, VERONICA
13788400S	88. BARREDO DOMINGUEZ, JAVIER
72285457E	89. BARRENECHEA CASIMIRO, VALERIA SAMAR
72135432A	90. BARRIO VILLANUEVA, ALLENDE
72053998N	91. BEDIA ARROYO, RAQUEL
13745490T	92. BEDIA MARTINEZ, MARIA LUCINDA
12342726Y	93. BELLIDO SOBRINO, BEATRIZ
13937468C	94. BELMONTE MONTERO, MARIA INMACULADA
79049452Q	95. BENAVIDES CAMPAÑA, PATRICIA
16620417L	96. BENITO BALLESTEROS, PAULA
13981430Y	97. BENITO CAYON, NATALIA
72129413X	98. BENITO SOLORZANO, ANA MARIA
72134735L	99. BERGES MUÑIZ, LUIS ALBERTO
71175702V	100. BERMEJO LORENZO, JULIA
20185670L	101. BERRAL CARTON, ISIDRO
11436813V	102. BERROCAL MARTINEZ, BEGOÑA
20214853S	103. BEZANILA GOMEZ, SONIA
18040485K	104. BIELSA NOGUES, MARTA
10873146B	105. BLANCO BAJO, MARIA ANTONIA
72050460Q	106. BLANCO CALDERON, PAULA MARIA
72036148X	107. BLANCO GOMEZ, MARIA ROSA
71505149N	108. BLANCO PRADA, BEATRIZ
16606053F	109. BLANCO RUIZ, RAQUEL
76028653Z	110. BLAS DURAN, BEATRIZ

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
22750695S	111. BLAS PEÑIN, ALEJANDRA DE
13782703E	112. BOADA DE LA SERNA, MARIA DEL MAR
13754174J	113. BOLADO BERDUGO, JOSEFA
20200017Z	114. BOLLAIN OCHOA, CRISTINA
72137682E	115. BORBOLLA FRANCO, ELSA
13769553M	116. BOURDIE GAGO, ANA MARIA
72049286S	117. BRAVO NISO, VANESA
13794392G	118. BUENA SANCHEZ, MATILDE
Y2092669M	119. BULACIO FISCHER, LEONARDO SEBASTIAN
13921488W	120. BUSTAMANTE CUEVAS, MARIA DEL CARMEN
13761018A	121. BUSTAMANTE FERNANDEZ, MARIA MERCEDES
72222906P	122. BUSTAMANTE POSADA, JENNIFER
72082332X	123. BUSTAMANTE RIOS, CARLOTA
72157486T	124. BUSTARA DIAZ, REBECA
51413986Q	125. CABELLO SANZ, MARIA RAQUEL
29036221D	126. CABESTRERO GIL, SONIA
13787989H	127. CABEZON LAFUENTE, ANA ISABEL
72130774Z	128. CABRERO ALONSO, NATALIA
72022889E	129. CACHO SAN MARTIN, MARIA PALOMA
13766947K	130. CACICEDO SAMPERIO, MARIA MERCEDES
72139327B	131. CADAVIECO MENOCA, VANESA
13927094L	132. CALLE BOHIGAS, INES MARIA
13740289C	133. CALLEJA ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO
20210942Z	134. CALLEJA TERAN, LUZMARIA
72054714S	135. CALVENTE CRESPO, ANA
72025255L	136. CALVO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN
20208209H	137. CALVO NOREÑA, NOELIA
13778475A	138. CAMENO BERMEJO, MERCEDES
72053327P	139. CAMINO RIVAS, MARIA BEGOÑA
72046018J	140. CAMPO GARCIA, NURIA
20211611Q	141. CAMPOS SAÑUDO, BEATRIZ
72056156P	142. CANAL HIJARUBIA, BEATRIZ
02514343Y	143. CANO FERNANDEZ, MARGARITA
13788579X	144. CANO MAZA, BEATRIZ
72081486S	145. CANO SISNIEGA, PATRICIA
13741597V	146. CANTERA SOLANO, ESTHER
71931481Q	147. CAÑIBANO ANTOLIN, ESPERANZA
16620740C	148. CARDENAS EZQUERRO, LUIS

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72078730L	149. CARHUARICRA GUADALUPE, WALTER DANILO
72102317P	150. CARRAL FERNANDEZ, SARA
72173361M	151. CARRE FERNANDEZ, ANDREA
13744303D	152. CARREÑO PEREZ, MARIA TERESA
72063997Y	153. CARRILES CALLEJA, SERGIO
13772354T	154. CARRILLO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA
13758668E	155. CASADO ARANSOLO, AMAYA
13915603M	156. CASANOVA RODRIGUEZ, ROSA ANA
72140480Z	157. CASANOVA SANTOS, SONIA
72049684E	158. CASAR HERRERO, NORENA
72354157K	159. CASAR REBANAL, MIGUEL
72103588Z	160. CASAS GUTIERREZ, CARLA
13769827A	161. CASO GUTIERREZ, ROSARIO
72038119A	162. CASO SANCHEZ, SONIA
72050332A	163. CASTANEDO LIMA, RUTH
13926046Y	164. CASTILLO CASTAÑEDA, MARIA MERCEDES
13793341B	165. CASTILLO DEHESA, ROSA MARIA
72185209P	166. CASTILLO GARCIA, CLARA IMELDA
72075103A	167. CASTILLO GARCIA, DIANA
29030455Q	168. CASTILLO MARTINEZ, ALBERTO
13713553X	169. CASTRO MARTINEZ, MARIA ANGELES
32676146T	170. CATALAN AGUILAR, TAMARA
20218755F	171. CATALINA DE DIEGO, PATRICIA
72095065R	172. CAVIEDES BARANDA, MARIA DELCARMEN
13733974F	173. CAYETANO ANTUNEZ, MARTINA
13982858P	174. CAYON VEGA, SILVIA
20200962Q	175. CEBALLOS IBAÑEZ, NOELIA
13794854Y	176. CELIS CRESPO, MONTSERRAT
20202490A	177. CHARLON MARGUELLES, GEMA
13779157H	178. CHARLON REVILLA, GEMA
11915377C	179. CHARNECO NAVARRO, MARI CARMEN
72084747X	180. CHAVEZ GRIJALVA, JHANET MARUJA
11954435R	181. CHICOTE JIMENEZ, MARIA ISABEL
72262323A	182. COBEÑA CASTRO, NUVIA ANABELLA
13902906G	183. COBO CASO, SARA
13925075R	184. COBO HOYOS, ANA ISABEL
72148329C	185. COFIÑO BUSTARA, CORAL
72293823Q	186. COJOCARU COJOCARU, ANGELA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
13923718R	187. COLIO FERNANDEZ, ROSA DEL CAMPO
72071343S	188. COLLANTES ROLDAN, FERNANDO
72397501X	189. COMPANY ANGULO, ELENA
20218638M	190. CONDE GARCIA, CARIDAD
72281265Q	191. CONTRERAS OCHOA, ELIZABETH
30690279E	192. CONTRERAS RAYO, JOSE ANTONIO
X7940520T	193. COPA PALOMINO, GLADYS VILMA
72046357F	194. CORRO GOMEZ, IRENE
13726823D	195. CORTES GOMEZ, AURORA
13786767S	196. CORTES GOMEZ, YOLANDA
20212867F	197. CORTIJO FERNANDEZ, VERONICA
20194342C	198. COS PEREZ, RAQUEL
30575629G	199. COSANO PACHO, BLANCA
72150720L	200. COSIO FERNANDEZ, RUTH
72184436V	201. CRESPO CRESPO, ROCIO
72061326A	202. CRESPO DELGADO, VANESA
72092927W	203. CRESPO DIEGO, MARIA CRISTINA
72067343V	204. CRESPO LOPEZ, SARA ISABEL
72085970Z	205. CRESPO MAGALDI, SARA
72072348P	206. CRESPO MUÑOZ, ANA
72189505A	207. CRESPO ORTIZ, JESSICA
13791694C	208. CRESPO RUIZ, BALBINA GEMA
72039844A	209. CRESPO URISZAR, ALMUDENA
14958128D	210. CRIADO TORRES, ANA MARIA
13758712C	211. CRUZ SEGUROLA, HERMINIA
72054361F	212. CUADRILLERO GOMEZ, ANA
00835790Q	213. CUERPO DEL RIO, M. ANTONIA
71289967H	214. CUESTA NAVALON, MARTA
20218219T	215. CUEVA BALLESTEROS, JOSE
72143895W	216. CUEVAS DE LA FUENTE, MARIA
13942011D	217. CUEVAS GARCIA, ROSANA
72039012E	218. DEHENNE ALVAREZ, TAMARA
13790414M	219. DIAZ BLANCO, MARIA JOSE
72034577A	220. DIAZ BUJAN, MARTA
72177877J	221. DIAZ CALVO, ANGELA
13733698F	222. DIAZ CASANUEVA, MARIA PILAR
11079244Y	223. DIAZ FERNANDEZ, ANGEL
72192643J	224. DIAZ FUENTEVILLA, LORENA

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72274120R	225. DIAZ MACHUCA, GENNIA ELIZABET
13933620J	226. DIAZ RAHONA, MONTSERRAT
13777662H	227. DIAZ SAINZ, MARIA ANTONIA
13791000Q	228. DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA
13760088Q	229. DIAZ SAN JULIAN, MARIA TERESA
13920927Q	230. DIAZ SAÑUDO, MARIA DOLORES
13789405P	231. DIAZ SARACHAGA, MONICA
20197071N	232. DIAZ TRUEBA, MONICA
72131566R	233. DIAZ VILLEGAS, MARIA DEL PILAR
72047543C	234. DIEGO MANTECON, MARIA ELENA
12753346F	235. DIEZ ALONSO, MARIA PIEDAD
72024325D	236. DIEZ BARQUIN, FLORENTINA
72044075W	237. DIEZ CABEZUDO, ISABEL
20217701B	238. DIEZ CARRAL, MIRIAM
72042170Y	239. DIEZ PULGAR, MARIA IRENE
72083515C	240. DIEZ VEJO, ROSA ANA
20204904W	241. DOBARGANES IGLESIAS, IVANA
71272577Q	242. DOMINGO BEREZO, OSCAR JAVIER
34085103T	243. DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ
72181381K	244. DOMINGUEZ SANCHEZ, SARA
72081698C	245. DOSAL LOMBILLA, CRISTINA
20212324Q	246. DURAN RASILLA, ELENA
72029170R	247. ECHEVARRIA CACHO, MARIA BEATRIZ
72026215J	248. ECHEVARRIA DIEGO, MARIA ASCENSION
09286441F	249. ELENA CHANCA, MARIA ASUNCION
72051243V	250. EMERIC SILVA, LAURA EDURNE
13795635M	251. ESCAGEDO CASUSO, MARIA CRISTINA
20218345B	252. ESCAGEDO REDONDO, CARMEN
20217641C	253. ESCAGEDO REDONDO, MARIA JESUS
72883074F	254. ESCALANTE CARAZO, PATRICIA
72182745M	255. ESCALLADA, CELIA
72033127W	256. ESCANDON SOTO, MILAGROS
13754170D	257. ESCUDERO COBO, MARIA CARMEN
21720640S	258. ESPADA RIVERA, NAYARA
13775699X	259. ESPANTOSO GOMEZ, GEMA
14590074R	260. ESPARZA IZPURA, BLANCA INES
22741757R	261. ESTEBAN REY, ANA ISABEL
72061930D	262. ESTRADA CARBALLO, NOELIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72130810G	263. ESTRADA MARTIN, JANA MARIA
72285776L	264. FARINANGO AMAGUAÑA, TAMIA
12751747H	265. FERNANDEZ BERMEJO, MARIA JOSE
72080819S	266. FERNANDEZ CALDERON, M ROSA
72087593G	267. FERNANDEZ CAMPO, ROSA
13937261C	268. FERNANDEZ CAMPUZANO, MIGUEL ANGEL
72142567P	269. FERNANDEZ COSIO, BEGOÑA
13778897B	270. FERNANDEZ DIEZ, MARIA NIEVES
71299726W	271. FERNANDEZ ECHEZARRAGA, BEATRIZ
20214085Y	272. FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN
53506935B	273. FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
13919470P	274. FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA
13934086L	275. FERNANDEZ GARCIA DEL RIVERO, CRISTINA MARIA
09445298A	276. FERNANDEZ GAY, GRACIELA
13929366Z	277. FERNANDEZ GONZALEZ, CLAUDIO
13774683Y	278. FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
72046235T	279. FERNANDEZ GONZALEZ, VANESA
72066260S	280. FERNANDEZ GUTIERREZ, PATRICIA
72401598J	281. FERNANDEZ LOPEZ, MIKEL
13915005M	282. FERNANDEZ MARCOS, ANA MARIA
72037397V	283. FERNANDEZ MOLINO, MARIA CORAL
72029146T	284. FERNANDEZ MOLINO, MARIA CRISTINA
72174215P	285. FERNANDEZ MOYA, NATALIA
13782580Z	286. FERNANDEZ PORRAS, MARIA EUGENIA
13937394S	287. FERNANDEZ PORRAS, MARIA REYES
20218506B	288. FERNANDEZ QUINTANILLA, BLANCA MARIA
72128218B	289. FERNANDEZ REBOLLEDO, MARIA CONCEPCION
72153625A	290. FERNANDEZ RIOS, SANDRA PIEDAD
39139450M	291. FERNANDEZ RODRIGUEZ, GLORIA
72171947V	292. FERNANDEZ RODRIGUEZ, NOELIA
13782245R	293. FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA
20196115E	294. FERNANDEZ ROMANO, ANA ROSA
72083057E	295. FERNANDEZ RUBALCABA, ALEXIA
20216472R	296. FERNANDEZ RUBIN, SANDRA
72172116W	297. FERNANDEZ RUBIO, URSULA
71633467J	298. FERNANDEZ SANCHEZ, SANDRA
30618751R	299. FERNANDEZ SANTOS, MARIA PILAR
20207884S	300. FERNANDEZ SEÑAS, CATALINA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
13982850T	301. FERNANDEZ SORDO, EVA MARIA
20207432T	302. FERNANDEZ SOTA, EVA MARIA
72074569K	303. FERNANDEZ TEJEDOR, BEATRIZ
20200633D	304. FERNANDEZ VAQUEZ, NOELIA
72207970E	305. FERNANDEZ VEGA, ALVARO
72045003X	306. FERNANDEZ VILLA, SARA
71674332F	307. FIDALGO OSORIO, SONIA
72223019Y	308. FIDELIS DA SILVA, SUSAN HELLEN
13748813B	309. FIGUERAS MARTINEZ, MARTA
20198833A	310. FLORANES JIMENEZ, MARIA
72053437A	311. FRANCO CANO, MARIA JOSE
72037291A	312. FREIRE HAYA, ENCARNACION
13732707M	313. FRESNEDO TORRE, MARIA TERESA
71941039Y	314. FRIAS LOMAS, DIANA MARIA
20192017H	315. FUENTE FERNANDEZ, M SOLEDAD
72197258M	316. FUENTE HUELGA, INES DE LA
20193183B	317. FUENTE JIMENEZ, MARIA PILAR DE LA
13764416C	318. FUENTE OTERMIN, ANA ISABEL
13983912G	319. FUENTE RODRIGUEZ, AIDA DE LA
42995032M	320. FUENTESPINA VIDAL, MARIA ANTONIA
13729384V	321. GAITAN BARAJAS, ESPERANZA
12370218J	322. GALACHE PEÑA, YOLANDA
13791979Y	323. GALINDO BRAVO, MARIA LOURDES
13914176G	324. GALLARDO AJA, ANA ALICIA
72101189F	325. GALLEGO MAYORDOMO, ANGELA
20213254A	326. GALVAN MONTEJO, MARIA
13928641W	327. GANDARILLAS COLSA, MARIA CARMEN
72181512Z	328. GARAVIÑO ROMERO, ALEXANDRA
72087915G	329. GARCIA AJA, SANDRA
48345112D	330. GARCIA ALBEROLA, LAURA
72175532Z	331. GARCIA ALVAREZ, MARISOL
72151825C	332. GARCIA AZPIAZU, ANHANA
72053150S	333. GARCIA COSGAYA, ANA
20193315M	334. GARCIA DE JUAN, MARIA NOEMI
72065552C	335. GARCIA DIAZ, KAREM
09276433G	336. GARCIA DIEZ, MARIA CANDELAS
72071888P	337. GARCIA GARCIA, RAQUEL
13767661E	338. GARCIA GOMEZ, MARIA CARMEN

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre	
72744670V	339.	GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ
13131837X	340.	GARCIA GONZALEZ, MARIA ARANZAZU
20209040K	341.	GARCIA GUTIERREZ, INMACULADA
72099168X	342.	GARCIA JORRIN, LAURA
30641713D	343.	GARCIA LEON, MARIA ROSA
72083312R	344.	GARCIA LOPEZ, HUGO
72140445W	345.	GARCIA MARTINEZ, LAURA
72080874R	346.	GARCIA MARTINEZ, SARA
13770022Z	347.	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES
30973179E	348.	GARCIA MOLINA, DANIEL JOSE
72062056C	349.	GARCIA NIETO, RUTH
16038870G	350.	GARCIA ORTEGA, ANA MARIA
72150879V	351.	GARCIA ORTIZ, ANGELA
72049528G	352.	GARCIA PEREZ, ESTHER
72074427V	353.	GARCIA PEREZ, FLORENTINA
13923145A	354.	GARCIA PEREZ, MARIA AZUCENA
09303517V	355.	GARCIA PINACHO, ELISA
13734312T	356.	GARCIA QUINTANA, ROSA AMELIA
30451392J	357.	GARCIA RISQUEZ, JOSE
13714108J	358.	GARCIA RIVAS, MATILDE
02899134F	359.	GARCIA RUIZ, REBECA
72042829K	360.	GARCIA SAIZ, VERONICA
72051858B	361.	GARCIA SANTOS, NURIA
72207967L	362.	GARCIA TALLEDO, LAURA
13729730H	363.	GARCIA TRUEBA, MARIA NIEVES
33550446R	364.	GARCIA VARELA, LUCIA
72061771B	365.	GIL ABASCAL, ROCIO
78897363A	366.	GIL ABAUNZA, ITXASO
09295310K	367.	GIL CREGO, BEATRIZ
13789761L	368.	GIL GOMEZ, GEMA
71148002D	369.	GIL HERNANTES, ELISABET
28939827P	370.	GIL MORAN, ARACELI
72203737K	371.	GOMEZ ABAD, ANDREA
72042738E	372.	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES
72192917B	373.	GOMEZ CALVO, SARA
20217248H	374.	GOMEZ CAVIA, TAMARA
13768022S	375.	GOMEZ COLMENERO, LUCIA
13984464G	376.	GOMEZ DE LA FUENTE, AMELIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72286594D	377. GOMEZ FLOREZ, ANA LILY
72184363J	378. GOMEZ GOMEZ, CRISTINA
72095116Y	379. GOMEZ GUTIERREZ, ALBERTO
13768635F	380. GOMEZ LASO, MARIA ISABEL
13731403N	381. GOMEZ LAZA, ANA MARIA
30614952C	382. GOMEZ MARTIN, LOURDES
22725796W	383. GOMEZ MARTIN, MARIA FELISA
13795184Z	384. GOMEZ MAZA, EVA
72029165L	385. GOMEZ ROCILLO, NURIA
13925839Y	386. GOMEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION
20205350B	387. GOMEZ RUBIN, ISABEL
13775048A	388. GOMEZ RUBIO, NURIA
72132742G	389. GOMEZ RUIZ, MARIA JESUS
72176350G	390. GOMEZ RUIZ, SARA
20206186L	391. GOMEZ SANTOVEÑA, MARIA MERCEDES
13931156X	392. GOMEZ SOLORZANO, ANA
13795124T	393. GOMEZ TOCA, ALMUDENA
13938730V	394. GOMEZ VALLEJO, MARIA VICTORIA
72208653S	395. GONZALEZ ARENAS, LUZ MARINA
13743912D	396. GONZALEZ BEDIA, MARIA AMPARO
13938004G	397. GONZALEZ CAMACHO, FRANCISCO
50829139J	398. GONZALEZ CASADO, MARIA BEGOÑA
20216240E	399. GONZALEZ COS, MARIA ROSA
13939721L	400. GONZALEZ COSIO, JULIAN
11907375E	401. GONZALEZ DE LOS REYES, MARIA ANGELES
72034490P	402. GONZALEZ DIEGO, CONCEPCION
32662187W	403. GONZALEZ ESCALONA, MARIA JESUS
18963313C	404. GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES
13775994Y	405. GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA
09756238Y	406. GONZALEZ GARCIA, BEATRIZ
72135079H	407. GONZALEZ GARCIA, RAQUEL
72134272Q	408. GONZALEZ GODINEZ, MARIA ESPERANZA
72089897P	409. GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS
72091330S	410. GONZALEZ GONZALEZ, MARIA
72124465F	411. GONZALEZ HOYOS, INMACULADA
72139899P	412. GONZALEZ LARA, ISABEL
13913878M	413. GONZALEZ LAVIN, MARIA JOSEFA
13747038F	414. GONZALEZ MIGUEL, MARIA JOSE

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
20216608E	415. GONZALEZ ORTIZ, MARIA CARMEN
20191485S	416. GONZALEZ PALACIO, ANA
72047401Q	417. GONZALEZ PENAGOS, ALICIA
72049260N	418. GONZALEZ RODRIGUEZ, SONIA
72137665M	419. GONZALEZ SAINZ, LETICIA
13909404Q	420. GONZALEZ SIMON, GEMA
13715376Q	421. GONZALEZ SUGASAGA, MARA DOLORES
13925326E	422. GONZALEZ VEGA, ROSA ANA
72087969N	423. GONZALEZ VELA, MARIA
71465211W	424. GONZALEZ-ZUMELZU SORDO, CLAUDIA
11080239N	425. GRANDA GARCIA, ESTELA
72088446Y	426. GRANDA SILVINO, LARA
13738416X	427. GRIJUELA GIL, MARIA CARMEN
72128068E	428. GUERRA FERNANDEZ, VANESA
20210226B	429. GUTIERREZ ALCAZAR, JACQUELINE PILA
72138961J	430. GUTIERREZ ALVAREZ, VERONICA
13746779R	431. GUTIERREZ BENEDICTO, MARIA CARMEN
72175672Q	432. GUTIERREZ CEDRUN, LIDIA
13918640Y	433. GUTIERREZ COSIO, MARIA ANGELES
20194267Z	434. GUTIERREZ DIEZ, SILVIA M
72172436T	435. GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRIAM
13930168B	436. GUTIERREZ GARCIA, EVA
72071063B	437. GUTIERREZ GOMEZ, SARA
72104308K	438. GUTIERREZ GONZALEZ, NOELIA
72130259M	439. GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA ESTHER
72071542F	440. GUTIERREZ LOPEZ, SARAY MARIA
13917213M	441. GUTIERREZ PALACIOS, MARIA SOLEDAD
72174106Z	442. GUTIERREZ POSADAS, ANGELA
72177209N	443. GUTIERREZ QUINTANA, ELENA
72179438X	444. GUTIERREZ QUINTANA, SILVIA
72031137J	445. GUTIERREZ RODRIGUEZ, NURIA
13920044F	446. GUTIERREZ SAINZ-PARDO, MARIA LUISA
13772152M	447. GUTIEZ AGUIRRE, MARIA DEL MAR
20192738A	448. GUTIEZ CUEVAS, NOEMI
72209988Q	449. GUZMAN ROMERO, MARTHA CECILIA
72180214G	450. HEDESA GUTIERREZ, MARIA
72184088Z	451. HELGUERA ANDRES, RUT
12771027R	452. HERAS CRISTOBAL, EDUARDO

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72133038R	453. HERMOSILLA LAGUNO, NOEMI DESEADA
13733355D	454. HERNANDEZ DE LAS CUEVAS, FELIX
72077936F	455. HERNANDEZ GIMENO, FELIX JOSE
13796865Q	456. HERNANDEZ GONZALEZ, GEMA
13772328C	457. HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA
71140114X	458. HERNANDEZ GONZALEZ, MARINA
72175775G	459. HERRAN MENCHACA, ANGELA
72274169G	460. HERRERA CHILAN, MARIA FERNANDA
13938584D	461. HERRERA MUNARRIZ, MARIA NAYADE
13918227F	462. HERRERA MUÑOZ, AMELIA
13773739M	463. HERRERA PIRIS, ISABEL MERCEDES
07966373R	464. HERRERO GARCIA, MARIA CARMEN
13786191Z	465. HERRERO LOPEZ, MANUELA
11964122M	466. HERRERO VEGA, ELENA
13761627Z	467. HIERRO CACHO, MARIA JOSE
20206498D	468. HIGUERA COBO, SONIA
20204766W	469. HORNING BENGOCHEA, ALEJANDRA
72083397V	470. HOYAL PALMA, NAIARA
70049108D	471. HOYAS HERNANDEZ, VANESSA
72043996S	472. HOYO OTI, FERNANDO DEL
72197102X	473. HOYUELA SOLAR, LARA
72037040M	474. HOZ NUÑEZ, PATRICIA
72074104Q	475. HUARANGA OSORIO, NANCY
72802513S	476. HUERTAS PLASENCIA, CARLOS
13781109S	477. HUIDOBRO LLANEZA, MARIA ANGELES
13712344C	478. HUIDOBRO SIERRA, MARTA MARIA
72141857B	479. HUMADA MACHO, CRISTINA
13941360W	480. IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA
72051142P	481. IBAÑEZ FERNANDEZ, MARTA
13923984Z	482. IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
13731445P	483. IBAÑEZ SANTAMARIA, MARIA RAQUEL
71287224N	484. IBEAS ARNAIZ, SARA
72049030N	485. IDIGORAS NOVOA, CAROLINA
72086257W	486. IDIGORAS NOVOA, PAULA
72175787Q	487. IGLESIAS GARCIA, SARA
72172435E	488. IGLESIAS GOMEZ, CARMEN
09393699Q	489. IGLESIAS PRIETO, SONIA
72177960G	490. IGLESIAS SIERRA, ANDREA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72175313W	491. ISA CRESPO, MIRIAM
72157579R	492. ITURBE MARTINEZ, NURIA
13758205L	493. ITURRALDE MARTINEZ, MARIA ELENA
72264889Q	494. JARAMILLO SALAZAR, FRANCY ALEXANDRA
13768667Q	495. JAURENA GARCIA, ISABEL
13784446V	496. JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL
20199230D	497. JIMENEZ CUETO, MARIA LUISA
21141118R	498. JIMENEZ LEON, AARON
16605411D	499. JIMENEZ MARTINEZ, SARA
20205158A	500. JUANA CANAL, ROBERTO DE
72192984D	501. KURMACH KURHMAC, LILIYA
14950626M	502. LABRADA VAÑES, MARIA ANGELES
13791491R	503. LAGO URQUIZA, CLARA
13723162M	504. LAGÜERA PINO, MARIA MAGDALENA
13897615A	505. LAGUILLO DIAZ, RITA
72145752L	506. LAHERA NOREÑA, MIRIAM
72139026D	507. LAMADRID ARGUMOSA, BEATRIZ
42907335F	508. LAMAMIE DE CLAIRAC PALAREA, GLORIA
72230275V	509. LANTARON GUTIERREZ, CYNTHIA
71939376E	510. LANZA FERNANDEZ DE LA REGUERA, MARIA
13728976T	511. LANZA GUERRICAGOITIA, MARIA CRUZ
13779940L	512. LASO DIAZ, MARTA MARIA
20196036N	513. LASTRA CASTILLO, ANA MARIA
72089647B	514. LASTRA HERRERA, ANDREA
20192638H	515. LASTRA VALERA, M. CONCEPCION
72154903Q	516. LAVID MARTINEZ, RUBEN
20216275B	517. LAVIN CAMPO, MARIA DOLORES
20193842A	518. LAVIN FERNANDEZ, PILAR
13161080C	519. LEAL FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR
13918443Q	520. LEGARRETA COTERILLO, MARIA TERESA
72292370N	521. LEIVA DIAZ, MONICA
13755374V	522. LEIVA GARCIA, MARIA ARRATE
72181992B	523. LEON LAVIN, AZAHARA
20209275A	524. LESTON VERGARA, NURIA
20214615F	525. LLOVIO RUIZ, LAURA
72351250N	526. LONDOÑO LOPEZ, ESTHER
72137376S	527. LOPEZ FERNANDEZ, DELIA
20213033N	528. LOPEZ FERNANDEZ, SONIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72124941T	529. LOPEZ FUENTE, AMADO
72124690W	530. LOPEZ FUENTE, COVADONGA
20209308J	531. LOPEZ FUENTE, EVA
72122612V	532. LOPEZ FUENTE, TERESA
72187612L	533. LOPEZ GOMEZ, JAIRO
72125563R	534. LOPEZ GONZALEZ, MARIA JOSE
72081300J	535. LOPEZ GUERRA, MIREN ALAZNE
71340144D	536. LOPEZ LOPEZ, MARIA MERCEDES
13117341G	537. LOPEZ MARTINEZ, ESTHER BLANCA
71419127X	538. LOPEZ MIRANTES, MARIA DEL PILAR
33343291F	539. LOPEZ MOZO, RODRIGO
13788297G	540. LOPEZ ORTIZ, CARMEN
72127215C	541. LOPEZ ORTIZ, JOAQUINA
13928958C	542. LOPEZ SETIEN, M JOSE
20201824G	543. LOPEZ URIARTE, MARIA BEGOÑA
16590563L	544. LOPEZ VAZQUEZ, SARA
71672314J	545. LOPEZ VIEJO, BENJAMINA ROCIO
13981699E	546. LORENZO ALONSO, CARLOS
13762271Z	547. LORENZO CUESTA, JOSE MANUEL
17864112N	548. LOU LANZA, LUIS
47542632E	549. LOZANO BARONA, LETICIA
12782172Z	550. LUIS MARTOS, JESSICA
72232215W	551. LUNA QUISPE, ELSA
72174624A	552. MACHO JORRIN, CRISTINA
72033465H	553. MADRAZO ESCUDERO, JAVIER
72068236J	554. MADRAZO GONZALEZ, MONICA
72051605B	555. MADRAZO PASTOR, CRISTINA
72173898J	556. MANRIQUE REVUELTA, SAMUEL
72072523E	557. MANTECON DEL HOYO, MARIA MARGARITA
72135958T	558. MANTILLA CAUVIN, MARIA ISABEL
71257289T	559. MANTILLA GUTIERREZ, MARIA ROSA
72100733B	560. MARAÑON PEREZ, CRISTINA
72094489T	561. MARAÑON PEREZ, YOANNA
72057542Z	562. MARCOS EDILLA, MARTA
71105389S	563. MARCOS HERNANDEZ, TANIA
20170169C	564. MARDONES VELASCO, SUSANA
76085413X	565. MARQUEZ SANCHEZ, TARA MARIA
72103120Y	566. MARTIN AGUIRRE, ZAIDA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
7240000W	567. MARTIN ARANDA, ELENA
13894480L	568. MARTIN GARCIA, CONSUELO
14610397S	569. MARTIN GONZALEZ, ALBERTO
16590320Y	570. MARTIN IZAGA, IRENE
79065406P	571. MARTIN JIMENEZ, LAURA
13764060D	572. MARTIN LOPEZ, YOLANDA
13937486S	573. MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA
07996541Q	574. MARTIN REDONDO, EVA MARIA
44137538D	575. MARTIN SAN MARTIN, CARMEN INMACULA
71037509P	576. MARTIN VILLAR, MARIA ANGELES
71662420D	577. MARTINEZ ALONSO, JULIA MARIA
13756901A	578. MARTINEZ ALONSO, MILAGROS
12738466P	579. MARTINEZ CAGIGAL, PILAR
13728651C	580. MARTINEZ CAMPOS, MARIA ANTONIA
22746457D	581. MARTINEZ CORRAL, FRANCISCA
72128082J	582. MARTINEZ FERNANDEZ, IRENE
13791455B	583. MARTINEZ GARCIA, MARIA ANGELES
13782337R	584. MARTINEZ PEREZ, ROSA MARIA
72356571C	585. MARTINEZ POGGI, JOSEFINA CARMEN
13779889Z	586. MARTINEZ REAL, MARIA CARMEN
13765806F	587. MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA
13740599P	588. MARTINEZ RUIZ, MARIA EMMA
72190554V	589. MARTINEZ SANTANDER, NOELIA
72064271G	590. MARTINO GOMEZ, NATALIA XIMENA
72053371Y	591. MATEOS GARCIA DEL POZO, CRISTINA
71934904N	592. MATEU VALDEZATE, MARIA
09340319L	593. MATOBELLA JOVER, CAROLINA
13770086D	594. MAZA RUEDA, MARIA YOLANDA
53541302Q	595. MEDIO PEREZ, ANA
20197829B	596. MEDRANO VILA, VANESA
13768588Y	597. MELERO DIAZ, MARIA DEL MAR
72276538G	598. MENACHO BURGOS, CLAUDIA LILIANA
72078716M	599. MENDEZ MAZPULEZ, VICTORIA
X9077546K	600. MENDEZ SAENZ DE CALAHORRA, MARCIA
72276747Y	601. MENDOZA BENITEZ, MARIA VERONICA
09411055F	602. MENENDEZ GARCIA, ANA MARGARITA
20195978T	603. MENESES GONZALEZ, ALICIA
71904806K	604. MENESES SUAREZ, LUCIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
13752961L	605. MENESES VELARDE, MERCEDES
10068390W	606. MERAYO SOLIS, MARIA BEGOÑA
72089754A	607. MERINO MARTIN, CRISTINA
71946623R	608. MERINO RAYMAT, FATIMA
13770353T	609. MIER GARCIA, MARIA FE
72102416S	610. MIER RENEDO, OLGA
20197718S	611. MIERA FERNANDEZ, NURIA
20207928J	612. MIGUEL GARCIA, MONICA DE
09403500L	613. MIGUELEZ GARCIA, CESAR
X7618012K	614. MIHAILESCU, ODETTE MAGDALENA
24407898E	615. MILLOR ROJO, MARIA ELENA
72076687T	616. MIRANDA MARTIN, MARIA ZAIDA
72036415R	617. MISAS ALONSO, MERCEDES
72127390B	618. MISSIEGO GARCIA, IVANA
72358781E	619. MONSALVE CARVAJAL, RUD MANSURY
72202051Z	620. MONTERO AYARZA, BELEN
72148701R	621. MONTES ACEBO, SONIA
72059992A	622. MORA PEREZ, BEATRIZ
72092773D	623. MORALES GARCIA, MARIA TERESA
20216788H	624. MORALES REGATO, VERONICA
09738701H	625. MORAN MORAN, ANTONINA
20189929T	626. MORANTE HERRAN, MARIA ANGELES
72091146S	627. MORANTE HERRAN, MARTA
72046101G	628. MORENO BOLADO, MARIA TERESA
72047864L	629. MORENO FERNANDEZ, MAR
13757773R	630. MORENO MENENDEZ, MARIA CARMEN
72271241C	631. MORENO RESTREPO, LUZ ELENA
72078211Y	632. MOREY ARAYA, JENNIFER
13127594E	633. MORON MILLAN, MARIA ANGELES
13919915Q	634. MUGICA POO, AURORA
13784849Y	635. MUÑIZ FERNANDEZ, YOLANDA
13745840M	636. MUÑOZ FERNANDEZ, MILAGROS
71293647H	637. MUÑOZ LLORENTE, MARIA
16536661Y	638. MUÑOZ PEREZ, MARIA GLORIA
72022893A	639. MUÑOZ ROMAN, MARIA JOSEFA
72183886L	640. NARVAEZ COSIO, TAMARA
72033232S	641. NATES BUSTIO, MARIA EUGENIA
42164157M	642. NAVARRO HERNANDEZ, MARIA VICTORIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72267866A	643. NAVARRO VASQUEZ, ADRIANA
72182048K	644. NEWPORT SIERRA, ALEJANDRO
X5131513Y	645. NICORICI, ANDREI
48969866Z	646. NIETO GARCIA, MACARENA
09421328E	647. NOGALES URDIALES, NURIA
13777705S	648. NOREÑA PEREDO, MARIA RAQUEL
13928814Z	649. NOVAL GARCIA, LUCIA
09802278T	650. NUÑEZ NICOLAS, SUSANA
72033114N	651. OBREGON PUENTE, MARTA
45916570Z	652. OCEJO FERNANDEZ, SARA
13781954D	653. OCHOA LOPEZ, ANA ISABEL
20189227B	654. OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL
13749943Z	655. OCHOA TRUEBA, JUANA MARIA
72082731H	656. OJUGAS VILLAR, MONICA
12716927C	657. OLEA REVILLA, ADELA
13921431Z	658. OLIVA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES
72055004Y	659. OLIVARES RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO
18088182Q	660. OLIVEIRA AUGUSTO, TANIA LUCIA DE
13134669J	661. OLMO UBIERNA, CONCEPCION DEL
72023589D	662. ONTALVILLA MONTESINOS, MARIA CARMEN
72089304J	663. ORIA ORIA, SARA
72357035R	664. ORRILLO GONZALES, GRACIELA
30683428W	665. ORRUELA BERRIOLOPEZ, CRISTINA
72178977D	666. ORTEGA BOLADO, LETICIA
72062333K	667. ORTEGA CANDELA, CAROLINA
11918585P	668. ORTEGA FRANCISCO, NURIA
72058122L	669. ORTEGA HERREROS, XIOMARA
20217811Y	670. ORTEGA SEOANE, DEBORA ALEJANDRA
72170880P	671. ORTIZ GONZALEZ, SILVIA
72079806Z	672. ORTIZ CALLER, OFELIA MARIA
20214642B	673. ORTIZ GARCIA, LOURDES
72055416G	674. ORTIZ GARCIA, MARIA ISABEL
72028093M	675. ORTIZ GOMEZ, MARTA ISABEL
13088896X	676. ORTIZ HERNANDO, JOSEFA DEL CARMEN
13750508G	677. ORTIZ HERRERO, DOLORES
72025477B	678. ORTIZ ORTIZ, C. MERCEDES
20208965S	679. ORTIZ OTI, MONICA
72099485M	680. ORTIZ RODRIGUEZ, ESTELA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72042541D	681. ORTIZ VELASCO, PATRICIA
72067218F	682. ORTUBE AHEDO, JUNCAL
13926680L	683. ORUÑA LOPEZ, ROSANA
72209075T	684. OSCCO LUDEÑA, HILDA JUSTINA
72359547Y	685. OSPITIA ILLERA, ANA MILENA
13763814Q	686. OTI OTI, GUILLERMO
45665406X	687. OURO RIVERA, VERONICA
13758355P	688. OVEJERO GARCIA, MARIA JESUS
72130603G	689. PABLOS MONTES, LAURA
20196438T	690. PACHECA ARCOS, MARIA JOSE
10083423Q	691. PADILLA SANCHEZ, TERESA
13909159R	692. PAJARIN HERRERO, MARIA JESUS
13775617C	693. PALACIO BARQUIN, MARIA ROSARIO
13761662A	694. PALACIO GOMEZ, MARIA EUGENIA
72275347D	695. PALACIOS ALCIVAR, ERICKA MARIUXI
72044823Z	696. PALAZUELO ONANDIA, CRISTINA
72198371Z	697. PALAZUELOS PINTO, JENNIFER
20209363E	698. PALAZUELOS RIO, SUSANA
13704234Y	699. PALAZUELOS RODRIGUEZ, LUCIA
72033000J	700. PALOMERA PRIETO, LETICIA
72054471W	701. PARDO RUIZ, ROSA ISABEL
71009893S	702. PASCUAL FERNANDEZ, MARIA CARMEN
72402701N	703. PASCUAS GONZALEZ, SAIOA
72285537X	704. PATIÑO ESPINOZA, YESSENIA SHIRLE
X5081647G	705. PATRASCU, CRISTINA
12727987V	706. PAYO BAHILLO, MARIA ESTHER
20219883P	707. PAZ MARTINEZ, VERONICA
72027724G	708. PAZOS CARRETERO, MARIA ZITA
13796496S	709. PEDRAJA VARELA, MARIA
12769452J	710. PEDROSA RUBIO, BEGOÑA
13933785V	711. PELAYO LAGUILLO, CLARA EUGENIA
72151951P	712. PELAYO SARABIA, SARA
13788303X	713. PELAZ SILVA, MACARENA
13756262P	714. PELAZ SILVA, MARIA DEL MAR
13793320J	715. PELLON CRESPO, SUSANA
72082581Y	716. PELLON PEREZ, ANA
20202761K	717. PELLON SAIZ, MARIA CUMBRES
13787750D	718. PEÑA CALOCA, SONIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72052126A	719. PEÑA DELGADO, EMILIA
72073084P	720. PEÑA GONZALEZ, TAMARA
20190443P	721. PEÑALVA LOPEZ, MIRIAN
72048674R	722. PEON OTERO, MARIA
72104611W	723. PEREZ ALONSO, VANESA
72179308H	724. PEREZ ARNEJO, SANDRA
72064043Y	725. PEREZ CEBALLOS, ALBERTO
13790889C	726. PEREZ DEL OLMO, MARIA YOLANDA
13737091L	727. PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
13728660Y	728. PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE
20188215B	729. PEREZ FUENTEVILLA, MARIA CARMEN
14573996T	730. PEREZ GALAN, MARTA EMILIA
13123194S	731. PEREZ GARCIA, MARIA DEL PILAR
13736408A	732. PEREZ GONZALEZ, MARIA
51989988Y	733. PEREZ HERAS, LIDIA
72157278E	734. PEREZ MORA, MARINA
13144356V	735. PEREZ PELAYO, MATILDE
72272816P	736. PEREZ PEREZ, YOHANA
15485078Y	737. PEREZ RIVEIRO, BELEN
72099556F	738. PEREZ ROIZ, NOEMI
72055441Y	739. PEREZ SANTOS, ANA MARIA
72128585X	740. PEREZ SAÑUDO, MARIA DEL CARMEN
72146242A	741. PEREZ TAZON, ADRIANA
72095244L	742. PEREZ TRUEBA, ROCIO
72207009G	743. PEREZ VALDEZATE, RAQUEL
13931172A	744. PERNIA BUSTAMANTE, SONIA
54462660V	745. PINEDA MARQUEZ, KELLY PAOLA
13153322J	746. PINEDA OTAOLA, MARIA SOLEDAD
Y1920926A	747. PINTO SANCHEZ, BEGOÑA ALEXANDRA
13757540K	748. PINTOR PIÑEIRO, LOURDES
12774584Q	749. PIÑERA GUTIERREZ, ELENA MARIA
72294301B	750. PIRACOCA NOSSA, ANDREA
11792718C	751. PLATAS LALEONA, LUISA
13983764V	752. PLAZA CELIS, VICTOR MANUEL
10902164A	753. PLAZA GARCIA, SONIA MARIA
71416763S	754. PONCE MALLADA, MARIA ARANZAZU
X6314598V	755. POPA -, MIRELA
20195606L	756. PORTILLA GOMEZ, BLANCA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
13749362P	757. PORTILLA QUILEZ, MARIA LEONCIA
72043953H	758. PORTILLA SALCINES, BEATRIZ
13786043G	759. PORTILLA TORTOSA, MARIA ROCIO
72182504V	760. PORTILLA VIADERO, IRENE
72086006G	761. POZA ALVAREZ, CRISTINA
72082900A	762. PRADA LOPEZ, ESTELA
13746057S	763. PRADO VEGA, INMACULADA DEL
13724848N	764. PRESMANES GONZALEZ, JULIA PAULA
09739519P	765. PRIETO GABELA, MARIA JOSE
20209843L	766. PRIETO GARCIA, MARTA
72121209V	767. PRIETO GUERRA, MARIA ANTONIA
13768080G	768. PUENTE LASO, MARIA JESUS
13769624F	769. PUENTE LASO, ROSA ANA
20212398K	770. PUENTE PEDROSA, MARIA CARMEN
13794273T	771. PUENTE SANTANDER, GEMA
13939081T	772. PUENTE SANTOS, MARIA JOSE
72154685M	773. QUEVEDO QUILLEN, JENNIFER
20199073J	774. QUINTANA COBO, MARGARITA
72027969L	775. QUINTANA FERNANDEZ, MARIA
72186622H	776. QUINTEROS ERAZO, MERCEDES
72268551K	777. QUISPE SORIA, MARGARITA
13718633F	778. RAMIREZ FERNANDEZ, ISABEL
72362609D	779. RAMIREZ GONZALEZ, PATRICIA SANTA
20207509P	780. RAMOS CLEMENTE, RAQUEL
20213224L	781. RAMOS PEREDO, ROSA MARIA
30657720P	782. RAMOS REDONDO, MARIA RAQUEL
13983809Q	783. RASILLA ECHAVE, ELSA
72032423B	784. RASILLA ECHAVE, MARIA ANGELES
72058397H	785. RASINES BUSTARA, LUCIA
13942774J	786. REAL BORDAS, BEATRIZ
13764329W	787. REDONDO ALONSO, MARIA DOLORES
13729048A	788. RENEDO GARCIA, MARIA DOLORES
13794217J	789. REÑON CASTELLANOS, NURIA
13772034W	790. REPISO CRESPO, ANA MARIA
72195292V	791. REVELO TATES, SILVIA IRENE
13787713H	792. REVUELTA DIAZ, FELIPE
20201113Y	793. REVUELTA ESCUDERO, RAQUEL
39402691B	794. RIBAS MUÑOZ, ALBA

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
31233043D	795. RINCON RUBIO, GEMA
13758199J	796. RIO ITURRIAGA, M MERCEDES DEL
72085407A	797. RIO MARTINEZ, CARLA DEL
72069054A	798. RIOS GONZALEZ, MARIA VERONICA
13753555S	799. RIOS SARABIA, CARMEN DE LOS
45679154G	800. RIVAS TORRES, MARIA PILAR
13979357A	801. RIVERO CADELO, MARIA MERCEDES
78693507L	802. RIVERO DENIZ, MARIA ESTHER
15508964H	803. ROA GONZALEZ, ELENA
50766570G	804. RODRIGUEZ ADAMES, IDALIA JOSEFINA
72063580A	805. RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA
70937512S	806. RODRIGUEZ BLAZQUEZ, NOELIA
46067583D	807. RODRIGUEZ CABEZAS, NURIA
13755376L	808. RODRIGUEZ CASTRO, ENCARNACION
11734786W	809. RODRIGUEZ CRESPO, MARIA REYES
72087511Z	810. RODRIGUEZ CRESPO, ZAIRA
71937537T	811. RODRIGUEZ DEL AMO, SUSANA
13933932A	812. RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EMILIA
13918169H	813. RODRIGUEZ GONZALEZ, MAURICIO
72192206J	814. RODRIGUEZ HERRERA, SARA
72100200F	815. RODRIGUEZ HERRERO, YESSIKA
72087554B	816. RODRIGUEZ IBAÑEZ, ALEJANDRA
20199483D	817. RODRIGUEZ JAMBRINA, SARA
72025035Y	818. RODRIGUEZ LASO, TERESA
72050187L	819. RODRIGUEZ PRIETO, BEATRIZ
72077651K	820. RODRIGUEZ SAN MIGUEL, LAURA
13771848T	821. RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ
16043823N	822. RODRIGUEZ TEJERINA, MARIMAR
71287472F	823. RODRIGUEZ TOBAR, MARIA ASUNCION
72054345Z	824. RODRIGUEZ VIAR, ROSA ANA
72096619Z	825. RODRIGUEZ VILLA, MARIA
72223286C	826. ROJAS MARTINEZ, MARIA EUGENIA
12779296J	827. ROJO RUIZ, NOEMI
72184305R	828. ROMAN ZEVALLOS, ANA MARIA
20219786A	829. ROMANO GIMENEZ, BLANCA
13919141R	830. ROMERO GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION
72066414P	831. ROMO MONTES, SONIA
13789138V	832. ROTAECHÉ GONZALEZ, MARIA TERESA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
74667338T	833. RUANO RUIZ, CARIDAD
30662582V	834. RUBIO HERNANDEZ, MARIA PILAR
72135375S	835. RUBIO RODRIGUEZ, NURIA
12753278P	836. RUESGA JORDE, M. ENCARNACION
13787895Q	837. RUIZ ALDACO, SILVIA
13790398N	838. RUIZ ARCE, ALICIA
72033231Z	839. RUIZ BADA, MARTA
72208381L	840. RUIZ CUARTAS, NOELIA
30656846P	841. RUIZ DE LA PEÑA, SANDRA
20203922D	842. RUIZ ESQUIAGA, FERNANDO
22741034Z	843. RUIZ FDEZ DE VALDERRAMA, ITZIAR
13769770S	844. RUIZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES
72069822N	845. RUIZ GONZALEZ, TAMARA
13925505V	846. RUIZ GONZALEZ, ZOE MARIA
13980578M	847. RUIZ GUTIERREZ, ROCIO
72097767N	848. RUIZ HERBELLA, BARBARA
20189892D	849. RUIZ HERNANDO, LUIS
20196320C	850. RUIZ HERRERO, BARBARA
13743087N	851. RUIZ IZQUIERDO, TERESA
72086689C	852. RUIZ MALO, SARA
72177520R	853. RUIZ MARQUE, EVA
72048747M	854. RUIZ MARTIN, ANA MARIA
20217052Y	855. RUIZ MARTINEZ, MARIA ESTIBALIZ
72204487N	856. RUIZ PEREDA, CARMEN
13942317Q	857. RUIZ RIVAS, ALEJANDRO MANUEL
72067381D	858. RUIZ SAN MARTIN, MARIA OLGA
72076244V	859. RUIZ SAN MILLAN, NATALIA
71347260H	860. RUIZ SANCHEZ, BEATRIZ
72080308X	861. RUIZ TORRES, TAMARA
72187105H	862. RUIZ DE VILLA SETIEN, JUAN ANTONIO
16537128J	863. SAENZ DIEZ RUBIO, MARIA TERESA
72046532K	864. SAEZ DE ADANA HERRERO, ANA
13925187K	865. SAEZ HOYOS, MARIA REYES
13926119X	866. SAINZ CAMPUZANO, MARIA LOURDES
13906492W	867. SAINZ HERRAN, PILAR ESTRELLA
13795028L	868. SAINZ OLIVERA, JULIA
72099119F	869. SAINZ REIGADAS, GRACIELA
20202699M	870. SAINZ SARO, MARIA CARMEN

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
20189465L	871. SAIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
13925635D	872. SAIZ MARTINEZ, ANA ISABEL
72126185W	873. SAIZ MESONES, JOSE HILARIO
13744396X	874. SAIZ MOLINA, FRANCISCO
72146958Y	875. SAIZ MUÑOZ, VANESA
13762104P	876. SAIZ RODRIGUEZ, ASCENSION
13754437T	877. SAIZ RONCAL, MARIA MAGDALENA
72092284A	878. SAIZ VEGA, MARIA ROSARIO
13938981S	879. SAL VILLALBA, NURIA
72182494F	880. SALAS POMBAR, NOEMI
72141085K	881. SALAS TORRE, JAIME
72141086E	882. SALAS TORRE, REGINA
13759678C	883. SALAZAR COSTANA, GEMA
72228623K	884. SALCEDO RAMOS, CLERIS SOLIDIA
13757202M	885. SALCINES CANO, MARIA LUISA
13771552A	886. SALGADO GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA
58445060J	887. SALGADO POSLIGUA, MARIA GABRIELA
72258294E	888. SAMOYLENKO SAMOYLENKO, NATALIYA
13762269N	889. SAN CELEDONIO GUERRERO, MONTSERRAT
72077534L	890. SAN EMETERIO COBO, ALBERTO
13930335V	891. SAN EMETERIO EGUEN, JOSE FERNANDO
72146992V	892. SAN EMETERIO FERNANDEZ, MARIA AURORA
20191993V	893. SAN EMETERIO FERNANDEZ, PATRICIA MARIA
72080014S	894. SAN EMETERIO SANTILLAN, RAQUEL
13779133V	895. SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA
72127654E	896. SAN MARTIN ORTIZ, VANESA
20193996L	897. SAN MIGUEL DIEGO, NOELIA
72025466T	898. SAN ROMAN GOMEZ, GEMA
72035586T	899. SAN ROMAN SAN EMETERIO, MARIA ASUNCION
07977259P	900. SANCHEZ BLANCO, ANA MARIA
72059127N	901. SANCHEZ GARCIA, ANA
20214422K	902. SANCHEZ GONZALEZ, RICARDO
72209652W	903. SANCHEZ HERRERO, ROCIO
15390062A	904. SANCHEZ RUIZ, GEMA
13793750Y	905. SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ
13769856D	906. SANCHEZ SOSA, MARIA MAXIMINA
72128825C	907. SANCHEZ TRUEBA, CONCEPCION
13935888G	908. SANCHEZ VELEZ, SONIA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
11429266Z	909. SANCHEZ VIGO, MARIA JESUS
20193117Z	910. SANCHEZ VILLAR, MARIA GEMA
20219312N	911. SANTAMARIA SAINZ, FERNANDO
30588161R	912. SANTIAGO LOPEZ, MARIA REYES
70885054C	913. SANTOS MUÑOZ, CIRO
72090656P	914. SEBRANGO ROIZ, MARINA JOSEFA
71647550C	915. SECADES GARCIA, MARIA ARANZAZU
72084503L	916. SECO MARCOS, LIDIA
72188398T	917. SECO MORETA, MARTA
72351060Y	918. SEIJAS PI, SANDRA
72080180C	919. SERANTES VECI, ESTELA
13911192X	920. SERDIO DIEGO, ANGELITA
04594128Q	921. SERNA GONZALEZ, OLGA
13933891P	922. SERRANO MERINO, MARIA REMEDIOS
20190684L	923. SEVILLANO GAGO, MONICA
13782852X	924. SIERRA PAZOS, MARIA BEGOÑA
72125517R	925. SOBERON SANCHEZ, MARIA OLGA
13932814N	926. SOLAETA FERNANDEZ, MARIA ASUNCION
72089078V	927. SOLAR CAMPO, MARTA
11956688T	928. SOLIS SANZ, MARIA LUISA
72054329K	929. SOTO ARCE, MARIA
13149126A	930. SOTO ESCRIBANO, MARIA JESUS
76955883E	931. SUAREZ CASTRO, DAVID
72036567S	932. SUAREZ CRUZ, MARINA
72185340R	933. SUAREZ QUINTERO, ORLANDO
12754628R	934. TEJIDO MEDIAVILLA, ELENA
72171266A	935. TELLECHEA RUIZ, MARIA VALVANUZ
71345093J	936. TELLO MARTIN, ESTIBALIZ
13120909F	937. TOBAR GONZALEZ, MARIA PIEDAD
20201182Y	938. TOLLAR PEREZ, BEATRIZ
13917416R	939. TORRE LLOREDA, REGINA
13772981Y	940. TORRE SAN MARTIN, EVA
72259207S	941. TORRES ALDAMA, PAULA
03135921D	942. TORRES LOPEZ, BEATRIZ
75105186C	943. TORRES MARIN, LUCIA
72079730F	944. TORRES PASTRANA, DIANA CAROLINA
72079762Q	945. TORRES PASTRANA, PATRICIA
72206981E	946. TROYA MIRANDA, EDUARDO AURELIO

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
20208166K	947. TRUEBA RUIZ, GEMA
X4438967J	948. TSYUKALO, OKSANA
07984676L	949. TURRION HERNANDEZ, JOSE
16068551S	950. UNIBASO GARAIZAR, LEIRE
72031357A	951. VAL GUTIERREZ, LAURA
13787839Y	952. VALBUENA GONZALEZ, YOLANDA
13916034E	953. VALDEZATE CONDE, MARIA ESTHER
09445142P	954. VALLE ALVAREZ, MARIA PALOMA
72184547J	955. VALLEJO ESPAÑA, ESTHER
72150928C	956. VALLEJO GIL, ERIKA
13754715W	957. VALSERA FAELATO, MARIA GUADALUPE
72046929G	958. VAQUERO GIL, PAULA
13785994R	959. VASALLO DEL RIO, ANA ISABEL
72185784P	960. VASQUEZ SANCHEZ, MARIA VIOLETA
72134893Q	961. VAZ FERNANDEZ, INMACULADA
13759564K	962. VAZQUEZ COSSIO, MARIA DEL MAR
13904843D	963. VAZQUEZ LAGUILLO, MARIA DOLORES
72065040Z	964. VAZQUEZ MUNGUIA, ALFONSO RICARDO
72041688F	965. VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL
72045188B	966. VEGA BRIZ, M. ANGELES DE LA
13769157T	967. VEGA DE LAS HERAS, BEATRIZ
72056641X	968. VEGA GUTIERREZ, BEGOÑA
72053156K	969. VEGA ISLA, ANA ISABEL
13929689S	970. VEGA SANCHEZ, BELINDA
12342409B	971. VEGAS MANSO, SARA
72276848S	972. VELA STEFFANI, MARTHA CATALINA
13744179T	973. VELARDE COLLADO, MARIA PAZ
13767165D	974. VELASCO VILLAESCUSA, JOSE IGNACIO
20046853F	975. VELEZ CARBAJO, ELISABET
72278925E	976. VENEGAS JAUREGUI, ZENAIDA
72068430T	977. VERDEJA DIAZ, IRENE
21666914V	978. VERDU ALEMAÑY, IRENE
72053740F	979. VERGARA REIGADAS, PATRICIA
13144076J	980. VESGA FERNANDEZ, MARTA
13794667A	981. VIDAL CAMPA, BLANCA NIEVES
13930900F	982. VIEJO CORDERO, NURIA MARIA
13780052Q	983. VIELVA TEZANOS, MARIA CRUZ
72131141J	984. VIGIL CABELLO, MONICA

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DNI	Apellidos y Nombre
72101880P	985. VILLAGARCIA MARTIN, GRACIELA
01100183R	986. VILLAR MARTIN-CARO, YOLANDA
72173006H	987. VILLAR RIVAS, TAMARA
10189460T	988. VILLARES MARTINEZ, MARIA DEL PILAR
13708876W	989. VILLAZAN DEL RIO, CARMEN
13747227N	990. VILLAZAN DEL RIO, MARIA JOSE
72156280J	991. VILLEGAS TELECHEA, SARAY
16790127N	992. YUBERO ORTEGA, CELIA
45823693B	993. ZABALA LOZON, GONZALO
X4993356X	994. ZAHARIA, LACRAMIOARA MIH
13745129F	995. ZAMORA RUIZ, ISABEL
72092028T	996. ZAMORA VALCARCE, ANA LUISA
44903925J	997. ZAMORANO HERNANDEZ, MARIA ROSA
12332508T	998. ZAPATERO LOPEZ, MARIA LOURDES
72274659B	999. ZARATE GAMARRA, VREZZIA ISSORA
72276689V	1000. ZELA OYARDO, MARIA DEL ROSARIO
72267626Q	1001. ZORRILLA SARABIA, MARIA
72028447Z	1002. ZUAZAGA GONZALEZ, ANGEL
72259131P	1003. ZUBELZU MARTIREN, YANINA MARICEL
72035459B	1004. ZUBIA DE LA TORRIENTE, DAVID
13936377X	1005. ZUBIAURRE MIER, ROSA
72083533S	1006. ZUBIETA LOPEZ, PABLO
72079218R	1007. ZURRO GARCIA, MARIA JOSE

ANEXO II

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
72076257F	1. CUERO RUIZ , ANGEL	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72129582H	2. GONZALEZ VITORERO , MARIA COVADONGA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
13157192L	3. MARTINEZ DE GRADO , ROCIO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
11928509L	4. NIEVA ESPI , SORAYA	TASAS NO ABONADAS
22755204Q	5. PARRA SAIZ , RAQUEL	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
75152010Q	6. PIÑEIRO ATIENZA , ANA MARIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
09808292B	7. POLO SANTOS , MARIA CRISTINA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
13763793H	8. SALINAS BILBAO , GRACIA	FALTA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
72177405R	9. VERGARA SAN JOSE , PAULA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO

2018/4418

CVE-2018-4418

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4514 *Resolución por la que se hace pública la resolución parcial provisional de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Resolución por la que se hace pública la resolución parcial provisional de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, referida a las categorías convocadas de Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P., Facultativos Especialistas de Área de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven., Endocrinología y Nutrición, Geriatria, Inmunología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Pediatría, Urología y Médicos de Urgencia Hospitalaria.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo (BOC número 53, de 15 de marzo), a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, y examinada la propuesta de resolución parcial provisional efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la base quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Aprobar la resolución parcial provisional del concurso de traslados, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, la relación de admitidos con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación de excluidos con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante, todo ello referido a las categorías convocadas de Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P., Facultativos Especialistas de Área de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven., Endocrinología y Nutrición, Geriatria, Inmunología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Pediatría, Urología y Médicos de Urgencia Hospitalaria.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones o reclamaciones contra la resolución provisional, así como para poder desistir de su solicitud (base tercera.5), las cuales se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base tercera.2 de la convocatoria.

Santander, 10 de mayo de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA ANALISIS CLINICOS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13905248T	MARTINEZ GARCIA, JOSEFINA-MICHAELA	148.85		SIN DESTINO ADJUDICADO			
32622897L	TOVAL FERNANDEZ, M MATILDE	160.80	06200000901	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13754886N	VALLINA LOPEZ-DORIGA, IRIA FLAVIA	108.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA ANALISIS CLINICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAJACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA BIOQUIMICA CLINICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA BIOQUIMICA CLINICA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FEA CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA CIRUGIA PEDIATRICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA CIRUGIA PEDIATRICA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
03454880G	SERNA CUELLAR, EDUARDO	87.40	06200000947	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA CIRUGÍA TORACICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FEA CIRUGÍA TORACICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	-------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
16522786T	PI BARRIO, JOSE JAVIER	140.55	06210000908	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
07856235X	VAZQUEZ SALVI, LUIS ALBERTO	90.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13726582K	VILLAR BONET, AURELIA	165.80	06200000908	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

Página 1



ANEXO II



Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



Gobierno
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA GERIATRIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



Gobierno
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA GERIATRIA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA INMUNOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FEA INMUNOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
11914703J	DELGADO LOPATEGUI, FRANCISCO JAVIER	110.80	06220000928	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAJACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA MEDICINA NUCLEAR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
13785043Q	SANCHEZ SALMON, M AIDA	89.40	06200000940	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA MEDICINA NUCLEAR



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
10074205K	FARIÑAS ALVAREZ, M CONCEPCION	82.80	06200000915	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FEA NEFROLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA NEFROLOGIA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA NEUMOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FEA NEUMOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA PEDIATRIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
-----	--------------------	-------	--------	--------	-----------	------	--------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA PEDIATRIA



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I



CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: FEA UROLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
11912072G	HERNANDEZ CASTRILLO, ALBERTO	104.20	06220000932	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
15863357G	LANZAS PRIETO, JOSE MANUEL	137.35	06220000932	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
13740437F	RADO VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	98.20	06210000932	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E

Página 1



ANEXO II



Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FEA UROLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
11410563X	ALDECOA ALVAREZ-SANTULLAN, M. CONCEPCION	121.80	0601150115N	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
46705111T	AMADO FERNANDEZ, CRISTINA	60.60	0602100107N	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
13107828J	ANDINO PALACIOS, ADELAIDA	92.00	0602120110M	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	4	P
13725552A	ARRIETA CANALES, JUANA	96.40	0601290105R	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13750545H	ARROYO FERNANDEZ, M ADORACION	124.40	0601260101N	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
13911218J	BARQUIN GOMEZ, ESTHER	105.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13729930B	BUITRAGO GOMEZ, AMELIA ANA	125.80	0601260107H	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
13773676B	CADELO GOMEZ, LUIS	105.20	0601110109A	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
13768310G	CALZADA SANCHEZ, ELENA	95.80	0601100109P	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
13710460E	CANTERO SANTAMARIA, JOSE IGNACIO	142.80	0602150409J	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13746792Z	CARRERA VILLALANTE, M CARMEN	133.75	0601270109S	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
13758366L	CASTANEDO CASTANEDO, ANTONIO PEDRO	111.40	0601150111P	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
72024434A	CEBRECOS TAMAYO, RUBEN ROBERTO	104.40	0601140103M	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
35003940X	CLAVER PORTILLO, PURIFICACION	130.00	0602100102F	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
14570695B	CORTAZAR VALLET, JUAN M.	55.60	0601090102Y	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
13763120N	COSSIO GARCIA, LOURDES	97.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
35773585Y	FERNANDEZ BERECIARTUA, AINHOA	71.60	0602150105P	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P

Página 1



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
71009918V	FERNANDEZ SALAS, ANA BELEN	78.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
06531658A	GAGO BUSTAMANTE, M MONTSERRAT	117.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
11917208B	GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES	108.55	0601280108D	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13756910N	GARCIA ZORRILLA, YOLANDA	77.60	0602020101T	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13789263G	GOMEZ DEL RIO, ZULEMA	92.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
30566073Q	GOMEZ IGLESIAS, EVA	105.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20207348P	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	77.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13783077M	GONZALEZ SANTAMARIA, ROBERTO	97.00	0601060108G	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
13796585N	GUIJARRO BEZANILLA, MONICA	87.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13795739V	GUTIERREZ BLAZQUEZ, BEATRIZ	100.40	0601270401P	S.U.A.P. Camargo	Muriedas	1	P
13931569D	HERRERA PUENTE, M. ANGELES	95.40	0602010104P	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
13723300M	HERVAS SAMPERIO, ANA	140.40	0601200110M	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
13762321H	HERVAS SAMPERIO, RAFAEL	122.80	0602150408N	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13751005H	LASSALLE ORTIZ, MARIA LUISA	88.20	0602080102V	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
13733515P	LOPEZ PALACIO, GERARDO RAMON	132.40	0601140108X	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
20205220L	LOPEZ VIDERAS, ROCIO	62.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
17721300F	MACHIN AGUILERA, M. PILAR	105.00	0601280106F	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
08103025X	MARTIN GONZALEZ, JOSE ALBERTO	104.40	0602140102X	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes: Tanos	Tanos	4	P

Página 2

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
30571131Z	MARTIN MARTIN, LUIS CARLOS	79.80	0601190401W	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuëña-Selaya	Selaya	1	P
13779473N	MARTINEZ ITURBE, MONICA	85.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13726843Y	MARTINEZ ORTIZ, JESUS	167.60	0601270108Z	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
13748324M	MARTINEZ TORRE, ANTONIO	142.65	0601250103L	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
13774161J	MELGOSA MORENO, SOLEDAD	91.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13095550V	MERINO DE LA CAMARA, JOSE JAVIER	108.00	0601150130G	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
73067075P	MILLAN SAGASTE, MARIA LUISA	135.95	0601250108R	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
50805857F	NAVARRO CORDOBA, M DEL MAR	96.00	0602110105M	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatoñ	Torrelavega	4	P
72027696E	ORTIZ URIARTE, RAMON	102.00	0601100103W	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
30636096G	PASCUAL GONZALEZ, OSCAR	94.60	0601180104D	E.A.P. de la Zona de Salud Pisuëña-Cayón	Sarón	1	P
13935174A	PRIEDE DIAZ, MARIA ISABEL	88.00	0602080103H	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
13699155X	PRieto PONGA, SEGUNDO	182.40	0601230102M	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
13755805B	RODRIGUEZ SAEZ, CARMEN	91.00	0602010102Y	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
13917157H	ROJO GUTIERREZ, ALEJANDRO	133.40	0601130403B	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
13745324H	ROLDAN SANCHEZ, PILAR	128.15		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13897098S	RUIZ CEBALLOS, JOSE MARIA	170.00	0601250102H	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
30674656Q	RUIZ DURANTE, M. PILAR	80.20	0601050103G	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
13777065L	SAINZ-ROZAS ARPIDE, LUIS ALBERTO	102.40	0601100102R	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P

Página 3



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13775410C	SAIZ MACHO, M. BLANCA	106.00	0601020404K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	Ramales de la Victoria	2	P
13710603G	SALAS LOPEZ, TOMAS	179.35		SIN DESTINO ADJUDICADO			
09250510W	SANTOS CARRERA, ANA MARIA	125.80	0601200113P	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
13700718D	SANZ BAILON, LUIS	180.80	0601210102S	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
13708608X	SETIEN URREA, PEDRO JOSE	105.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13743181Z	SOTO RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	127.00	0601260103Z	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
51341156G	TOURAL MENDEZ, MARIA ELVIRA	14.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72121898Q	VALCUENDE MANTILLA, M. LUISA	151.05		SIN DESTINO ADJUDICADO			
12762253J	VEGA CUBILLO, EVA MARIA	86.40	0601050113Z	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
13752299R	VILLA DE LA TORRE, FRANCISCO	121.20	0601030401J	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas	Ontaneda	1	P
13745592X	VILLORIA ECHEGARAY, JUAN MANUEL	128.40	0601290102K	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P

Página 4

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13300461K	GARCIA GARRIDO, ANA BELEN	95.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
13788960T	OTERO KETTERER, MANUEL JESUS	93.60	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Página 1

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13931117V	DE COS GUTIERREZ, M. MAGDALENA	67.00	06210000961	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
13778703R	SILVA BRIZUELA, JUAN CARLOS	79.60	06200000961	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAJACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	-------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13726546P	ALONSO LOYOLA, M JESUS	108.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
12741876Z	AMO FERNANDEZ, CONSUELO	126.40	0602150201N	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13766039X	ARNAEZ GOROSTIDI, IGNACIO	109.60	0601110202G	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
44900150X	ESCORIAL BRISO-MONTIANO, MARIA	78.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
09783926W	GARCIA ARIAS, M LORENZA	100.75	0601120204R	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
07869095J	MATILLA BARBA, M. MONTSERRAT	89.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
08957590X	MORENO RUIZ, JOSEFA	147.50	0601050202B	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P

Página 1

CVE-2018-4514

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO II



Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

Página 1

2018/4514

CVE-2018-4514

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4435 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, turno de promoción interna, para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Centros Culturales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, turno de promoción interna, convocado para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Centros Culturales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOC nº 63 de fecha 29 de marzo de 2018 del concurso-oposición, turno de promoción interna, convocado para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Centros Culturales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Tribunal Calificador

Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D^a M^a Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto)

Titular: D^a Sara M^a Huete Fernández.

Suplente: D^a M^a Milagros García Olmedo.

Titular: D. Enrique Álvarez Fernández.

Suplente: D^a Elena González Nicolás.

Titular: D. Jon Bolado Zárraga.

Suplente: D. José Ramón de la Torre Valdés.

Titular: D^a Teresa Saro Díaz.

Suplente: D^a Pilar Campos Ruiz.

Fecha de realización del primer ejercicio:

Se pone en conocimiento de la aspirante admitida, que el primer ejercicio se realizará el día 27 de junio de 2018, a las 16:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La aspirante deberá de acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

Santander, 8 de mayo de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4420 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente. Expediente 2018/2494V.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE de GRUPO de MOVILIDAD Y MEDIOAMBIENTE para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega, creado por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 (BOC número 29, de 9 de febrero de 2018).

Características del puesto de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación: Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Plaza de referencia: Ayudante de oficios (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

Nivel C. Destino: 14.

- Complemento específico: 7.939,68 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Personal laboral:

Denominación: Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Categoría profesional: Ayudante de oficios (grupo profesional Ayudante de oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

- Complemento: 11.710,92 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo,

o Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios, grupo profesional Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente).

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados municipales sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de

CVE-2018-4420

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

- 30: 2,00.
- 29: 1,93.
- 28: 1,87.
- 27: 1,80.
- 26: 1,73.
- 25: 1,67.
- 24: 1,60.
- 23: 1,53.
- 22: 1,47.
- 21: 1,40.
- 20: 1,33.
- 19: 1,27.
- 18: 1,20.
- 17: 1,13.
- 16: 1,07.
- 15: 1,00.
- 14: 0,93.
- 13: 0,87.
- 12: 0,80.
- 11: 0,73.
- 10: 0,67.
- 9: 0,60.
- 8: 0,53.

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

CVE-2018-4420

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de marzo de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 26 de marzo de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

2018/4420

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4421 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Salud Pública, Ferias y Mercados. Expediente 2018/2495H.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE de GRUPO de SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS para su adscripción al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe de Grupo de Salud Pública, Ferias y Mercados.

Naturaleza: Singularizado.

Relación jurídica: Personal laboral.

Plaza de referencia: Ayudante de oficios (grupo profesional Ayudantes de oficio, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Complemento: 15.843,63 euros/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Dedicación: DED II, I-d.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2018-4421

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:
 - 30: 2,00.
 - 29: 1,93.
 - 28: 1,87.
 - 27: 1,80.
 - 26: 1,73.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

25: 1,67.
24: 1,60.
23: 1,53.
22: 1,47.
21: 1,40.
20: 1,33.
19: 1,27.
18: 1,20.
17: 1,13.
16: 1,07.
15: 1,00.
14: 0,93.
13: 0,87.
12: 0,80.
11: 0,73.
10: 0,67.
9: 0,60.
8: 0,53.

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

3.- Trabajo en anteriores puestos.

4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de marzo de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 26 de marzo de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

2018/4421

CVE-2018-4421

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4423 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento. Expediente 2018/2493Q.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE de GRUPO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO para su adscripción al Servicio de Obras Públicas y Vialidad y al Servicio de Mantenimiento y Seguridad de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Torrelavega, creado por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 (BOC número 29, de 9 de febrero de 2018).

Características del puesto de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación: Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Plaza de referencia: Maestro (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación C2).

Nivel C. Destino: 17.

- Complemento específico: 10.637,17 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Dedicación: DED IC, I-d.

Personal laboral:

Denominación: Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Categoría profesional: Maestro (grupo profesional Maestro, subgrupo de titulación C2).

- Complemento: 15.194,93 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Dedicación: DED IC, I-d.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, plaza Maestro, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación C2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, o

Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Maestro, grupo profesional Maestro, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación C2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente).

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados municipales sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-4423

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de Valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en el subgrupo de titulación C2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarro-

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

llo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas

CVE-2018-4423

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

- 30: 2,00.
- 29: 1,93.
- 28: 1,87.
- 27: 1,80.
- 26: 1,73.
- 25: 1,67.
- 24: 1,60.
- 23: 1,53.
- 22: 1,47.
- 21: 1,40.
- 20: 1,33.
- 19: 1,27.
- 18: 1,20.
- 17: 1,13.
- 16: 1,07.
- 15: 1,00.
- 14: 0,93.
- 13: 0,87.
- 12: 0,80.
- 11: 0,73.
- 10: 0,67.
- 9: 0,60.
- 8: 0,53.

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante pro- puesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de marzo de 2018. Doy fe.

Torrelavega, 26 de marzo de 2018.

El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

2018/4423

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4424 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato de duración determinada de interinidad por vacante, de dos Oficiales de Primera Matarifes para su incorporación al matadero comarcal de Barreda.*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de contrato de duración determinada, de interinidad por vacante, de DOS (2) OFICIALES MATARIFES, para su incorporación al Matadero Comarcal de Barreda del Ayuntamiento de Torrelavega.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir dos plazas de Oficial Matarife del Ayuntamiento de Torrelavega actualmente vacantes, a incorporar a la OEP del año 2018, por lo que los empleado/as contratados cesarán automáticamente en el momento de producirse la provisión definitiva de las plazas ahora convocadas o se acuerde su amortización definitiva en la Plantilla municipal.

La jornada de trabajo es a tiempo completo en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las tareas a realizar serán las propias de un Oficial 1ª Matarife en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas, pudiendo señalarse, de forma ejemplificativa y con carácter no exhaustivo, las siguientes:

.- En la Sala de sacrificio:

— Las tareas propias de los puestos de trabajo incluidos en las líneas de sacrificio existentes en el Matadero Comarcal: aturdimiento, sangrado, transferencia, predesollado, desollado, eviscerado y esquinado.

— Limpieza de la línea de sacrificio tanto en instalaciones como en maquinaria para la desinfección por otro operario en el turno de tarde.

.- En el Departamento de tripería:

— Pesaje de cueros de báscula

— Cuando sea requerido, limpieza de callos para su entrega con despojos y limpieza de intestinos para su destrucción

.- En el Almacén de cueros:

— Preparar el cuero, salar y posteriormente, levantar y paletizar

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la contratación laboral temporal, en régimen de contrato interino por vacante, de dos oficiales 1º matarife en tanto se proceda a la provisión definitiva, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de oficial 1º matarife actualmente vacantes en la Plantilla del Matadero Comarcal de Barreda y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, titulación académica y carnet de manipulador de alimentos así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse docu-

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

mentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, en procesos diferenciados según las categorías profesionales convocadas.

1.- **FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio pasando a la fase de oposición los aspirantes que obtengan las diez (10) mejores calificaciones en esta fase.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos puntos (2,00)):

Por cada mes prestando servicios como Oficial 1ª Matarife u Oficial 1ª en Industrias cárnicas en trabajos directamente relacionados con la manipulación de carnes, despiece o sacrificio de animales en Mataderos y Salas de Despiece o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

— En la Administración Local: 0,10 puntos por mes.

— En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 8 para servicios como oficial matarife o categoría profesional análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el contrato laboral inicial del que traigan causa las sucesivas prórrogas en el que conste la categoría profesional, certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

La Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante la citada Sección, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de esta primera parte el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias y de las competencias profesionales, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con el Anexo I y con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo objeto de convocatoria, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El segundo ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de mantenerse, a la mayor valoración de la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA- Presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Los aspirantes que hubieran obtenido las dos mejores calificaciones serán propuestos para su contratación laboral temporal (contrato de interinidad por vacante) en los términos de la presente convocatoria.

El/los aspirante/s propuesto/s aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales de igual categoría que la convocada, si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 7 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

Tema 1.- Concepto y definición de los animales de abastos, faenado y canal. Despojos y carnes frescas. El sacrificio de las reses.

Tema 2.- Los mataderos, conceptos y clases. La limpieza de los mataderos.

Tema 3.- El matarife. Funciones y cometidos.

Tema 4.- Principales riesgos laborales en mataderos y salas de despiece.

Tema 5.- Medidas preventivas en mataderos. Higiene personal.

2018/4424

CVE-2018-4424

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4436 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2018/158T.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018002201 de 3 de mayo de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 26-3-2018 ambos inclusive), aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega (encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificadas en el subgrupo de titulación A2), y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC nº 30 de 12 de febrero de 2018, siguiente, al no haberse formulado alegaciones a la misma:

Aspirantes admitidos:

- CANDELA DE AROCA, FERNANDO.
- MANTECÓN COLLANTES, JUAN JOSÉ.
- SETIÉN GONZÁLEZ, ANA MARÍA.

Aspirantes excluidos:

- Ninguno.

La composición del Tribunal de Valoración así como de las fechas de las pruebas selectivas se publicará oportunamente.

Torrelavega, 4 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4436

CVE-2018-4436

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4439 *Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación vial acceso este del Polígono de Candina. Expediente 386/17.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Pavimentación vial acceso este del Polígono de Candina". Expte. 386/17.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 386/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación vial acceso este del Polígono de Candina.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 242 de fecha 20 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Importe: 209.256,46 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 17 de abril de 2018. Formalización del contrato: 2 de mayo de 2018.
 - b) Contratista: RUCECAN, S. L. (B39493978).
 - c) Importe de la adjudicación: 110.317,16 euros más 23.166,60 euros de IVA, importe total 133.483,76 euros.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 7 de mayo de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/4439

CVE-2018-4439

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4440 *Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación vial Oeste de la UE Sur del Área Específica 105 (Peñacastillo). Expediente 403/17.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Pavimentación vial Oeste de la UE Sur del Área Específica 105 (Peñacastillo)". Expte. 403/17.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 403/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación vial oeste de la UE Sur del Área Específica 105 (Peñacastillo).
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 246 de fecha 27 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 363.803,44 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 17 de abril de 2018. Formalización del contrato: 2 de mayo de 2018.
 - b) Contratista: RUCECAN, S. L. (B39493978).
 - c) Importe de la adjudicación: 204.647,42 euros más 42.975,96 euros de IVA, importe total 247.623,38 euros.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 7 de mayo de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/4440

CVE-2018-4440

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-4389 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de campamento de verano 2018. Expediente 153/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 65/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto simplificado, tramitación Ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "Campamento de Verano 2018" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 153/2018.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: calle Barrio Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad y código postal: La Concha, 39690.
 - 4) Teléfono: 942 555 047.
 - 5) Telefax: 942 555 017.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@villaescusa.es
 - 7) Dirección de sede electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Colaboración en la organización, gestión y ejecución de la actividad de Campamento de Verano.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones deportivas municipales (barrio las Cuevas n.º 1. La Concha).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si (según cláusula 5 del PCAP).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 920000001- Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios (según cláusula 19ª del PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 32.727,60 euros.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 90,91 euros/participante.
 - b) Importe total: 100,00 euros/participante.

6. Garantías exigidas: Definitiva (5% del precio de adjudicación excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). Potestativo: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (según cláusula 20.5 del PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro general.
 2. Domicilio: barrio las Cuevas 1.
 3. Localidad y código postal: La Concha. 39690.
 4. Dirección electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

9. Apertura de ofertas: Según cláusula 18ª del PCAP.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: -.

Villaescusa, 4 de mayo de 2018.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2018/4389

CVE-2018-4389

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2018-4437 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del monte público 268, El Matorral, del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Coroneles durante los plazos descritos será en el edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 268 "El Matorral" del CUP, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura de Plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Árboles en pie de pino silvestre en 31,621 ha, con un total de 3.400 mc, al sitio 3 UA: ARD: 001/002C/004, con un importe total de 59.500 euros.

El que resulte adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Medio Natural y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 3 de mayo de 2018, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Coroneles, 3 de mayo de 2018.

El presidente,

Francisco Gutiérrez Arenas.

2018/4437

CVE-2018-4437

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-4459 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 de crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 9 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2018/4459

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2018-4468 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 705.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 705.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 3 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2018/4468

CVE-2018-4468

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-4457 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC/2018/03 de crédito extraordinario. Expediente AYT/469/2018.*

De conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito EMC/2018/03, de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2018, financiado con remanente líquido de Tesorería.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de esta entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de la Barquera, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/4457

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2018-4441 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 36, de 20 de febrero de 2018, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Publicado el anuncio de la Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 el 20 de febrero de 2018, se procede a corregir en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente por mayoría absoluta legal el Presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2017,".

Debe decir:

"El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente por mayoría absoluta legal el Presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2018,".

Argoños, 9 de mayo de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2018/4441](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2018-4438 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Caranceja, 8 de mayo de 2018.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2018/4438

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-4445 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 17 de marzo de 2018.

El presidente,
Emilio García Díaz.

2018/4445

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-4426 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2018, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina Municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral Municipal, sitos en la casa Consistorial, plaza de la Venera, 1 de Limpias, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Limpias, 4 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

M^a del Mar Iglesias Arce.

2018/4426

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4444 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2018.*

Se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2018, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina Municipal de Atención al Contribuyente, sita en la Casa Consistorial, calle Plaza del Marqués de Valdecilla, 1 de Miengo, miércoles y viernes laborables, en horario de 10 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Miengo, 7 de mayo de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4444

CVE-2018-4444

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-4417 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Expediente 453/2018.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 9 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2018/4417](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-4451 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2018, los mismos se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2018 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50% el 30 de mayo de 2018 y el segundo con el restante 50% se girara el 30 de octubre de 2018. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros el cargo de los domiciliados se producirá el 30 de octubre de 2018.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica se pasaran al cobro el 15 de octubre de 2018.

Abrir periodo de cobro voluntario de las cuotas de IBI Urbana y Rústica entre los días 14 de septiembre y 16 de noviembre de 2018, o siguiente día hábil, en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 9 de mayo de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/4451

CVE-2018-4451

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-4453 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 49/2018 dictada con fecha de 9 de mayo de 2018 los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2018, entre el 23 de mayo y el 23 de julio de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 entresuelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruesga, 9 de mayo de 2018.

Firma ilgible.

2018/4453

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4430 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de abril de 2018 por un importe de 27.641,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de mayo al 4 de junio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4430

CVE-2018-4430

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4432 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de abril de 2018, por un importe 19.753,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de mayo al 4 de junio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4432

CVE-2018-4432

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-4428 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del I.A.E. de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 LHL y artículo 3 del R.D. 243/1995, estará a disposición de los interesados a efecto de examen y reclamaciones, en la oficina de este Ayuntamiento en horario de atención al público, exponiéndose por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La inclusión o exclusión de un sujeto pasivo y la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2º del R.D. 243/1995 constituyen actos administrativos contra los que caben interponer recurso potestativo de reposición ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes o, reclamación económica-administrativa ante este Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, desde la finalización del periodo de exposición pública que ahora se anuncia.

Vega de Pas, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/4428

CVE-2018-4428

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4452 *Convocatoria para el levantamiento de actas de expropiación relativo al Proyecto de Reordenación del Frente Ferroviario. Expediente 19/2217/2018.*

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha 4 de mayo de 2018 la resolución que a continuación se transcribe y literalmente dice:

"Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2018, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto de Reordenación del Frente Ferroviario en Santa Cruz de Bezana. Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2018, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 13 de enero, en los casos de propietarios desconocidos o de aquellos de los que se ignore su domicilio.

Santa Cruz de Bezana, 4 de mayo de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4452

CVE-2018-4452

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-4477 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 10 de mayo de 2018, Aprobación de modificaciones en fase de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana.*

Advertido error en la entradilla del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 91, de 10 de mayo de 2018, se procede a la corrección de la oportuna rectificación:

Donde dice:

"Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana".

Debe decir:

"Aprobación de modificaciones en fase de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana".

Matamorosa, 10 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2018/4477](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-4443 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 21, polígono 19 de Trebuesto.*

Por D^a Gloria Bustinza Vivanco se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 21 del polígono nº 19 del catastro de rústica, sita en el barrio de Trebuesto de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 30 de abril de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2018/4443

CVE-2018-4443

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4391 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 139, polígono 22, de Helguera. Expediente 603/2018.*

Don José Manuel Rodil Pelayo, actuando en representación de don Carlos Alberto Gómez Santos, ha solicitado autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la localidad de Helguera (parcela 139, polígono 22) del término municipal de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/4391

CVE-2018-4391

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3926 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la fase I de la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente IGN-19-18.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución para la fase I de la red de distribución de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo urbano de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte del nodo 01 de la red de distribución existente, situado en la zona oeste entre los Barrios La Riva y Los Corrales, y continúa hacia el núcleo urbano de Gajano, en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de una red principal y ramificaciones para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano de Gajano. Se realizarán varios cruzamientos y paralelismos con la carretera CA 145.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Longitud total del trazado: 1.325 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6 y SDR 11, en diámetros 160, 110, 90, 63 y 32 mm, con espesores de 9,1, 6,3, 8,2, 5,8 y 3,0 mm., respectivamente, según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 116.775,72 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/3926

CVE-2018-3926

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4419 *Orden de PRE/26/2018, de 8 de mayo, por la que se crean, en la Dirección General de Justicia, los Ficheros de Datos de Carácter Personal: Personal al Servicio de la Administración de Justicia, Solicitantes de Justicia Gratuita y Registro de Policías Locales.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Con el fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de los ficheros de la Dirección General de Justicia.

Se crean los ficheros Personal al Servicio de la Administración de Justicia, Solicitantes de Justicia Gratuita y Registro de Policías Locales, incluidos en el ANEXO I de esta Orden, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Artículo 2. Regulación de los ficheros.

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Orden se regirán por las previsiones de uso que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión del Personal al Servicio de la Administración de Justicia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de personal de Justicia. Usos derivados de la gestión del personal. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Control horario - Control de incompatibilidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personal funcionario de la Administración de Justicia en Cantabria (empleados).

b.2) Procedencia:

Transmisión por medios informáticos de los datos relativos al personal de Justicia en Cantabria (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, número SS / Mutualidad, número Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Registros de personal del Ministerio de Justicia, Mutualidad General Judicial, Instituto Nacional de Seguridad Social, Servicio Cántabro de Empleo, Ministerio de Economía y Hacienda (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley Orgánica Poder Judicial, Real Decreto Mutualismo) (organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria
C/ Castilla 1, entresuelo, 39002 - Santander - Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Solicitantes de Justicia Gratuita

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Solicitantes de Justicia Gratuita.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero que recoge datos de carácter personal de los solicitantes del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, así como los datos relativos al seguimiento de designaciones de abogados y procurador en procedimientos de Justicia Gratuita. Tratamiento y comprobación de la información proporcionada por el solicitante del derecho, en especial, de la información relativa a rentas y patrimonio declarados, determinante del reconocimiento o denegación de su solicitud por la Comisión. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita (representantes legales, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas al afectado o su representante, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas, Colegio de Abogados y Colegio de Procuradores, abogados y procuradores (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Fuentes accesibles al público. Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Registros públicos, Entidad privada, Administraciones públicas)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Procedimiento de recogida: Formulario, transmisión electrónica de datos, certificados, escritos de otros interesados en el procedimiento y otros.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Para comunicaciones con los Colegios de Abogados y de Procuradores de Cantabria, Ministerio de Justicia, órganos de la Administración de Justicia. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (órganos judiciales, notarios, abogados y procuradores).

Para la comprobación de la situación declarada por el interesado. (existe consentimiento de los afectados) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria
C/ Castilla 1, entresuelo, 39002 - Santander - Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Fichero: Registro de Policías Locales de Cantabria

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Policías Locales de Cantabria.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registrar los datos profesionales de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los ayuntamientos de Cantabria. (Recursos humanos [Gestión de personal], Finalidades varias [Gestión de estadísticas internas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Miembros de los cuerpos de Policía Local de los ayuntamientos de Cantabria (empleados).

b.2) Procedencia:

Remisión de datos por parte de las corporaciones locales con cuerpos de Policía Local (Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Formularios cumplimentados por los ayuntamientos

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, número Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos académicos y profesionales (Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A sus propios ayuntamientos, a la Delegación del Gobierno en Cantabria. (existe consentimiento de los afectados) (otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
C/ Castilla 1, entresuelo, 39002 Santander - Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

[2018/4419](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-4446 *Orden HAC/26/2018, de 4 de mayo, por la que se crea un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Dirección General de Trabajo.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, establece en su artículo 20.1 la obligación de regular mediante una disposición de carácter general la creación, supresión o modificación de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina en su artículo 3, que la modificación, cancelación y creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En su virtud y de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del fichero.

Se crean en la Dirección General de Trabajo el fichero con datos de carácter personal que se recoge en Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

El fichero creado en la presente Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO

FICHERO "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL"

a) Finalidad y usos previstos

Gestión y seguimiento de los programas de subvenciones destinadas a incentivar la contratación juvenil.

b) Personas o colectivos sobre los que se recaban datos

Trabajadores por cuenta propia o autónomos o mutualistas de colegio profesional de Cantabria

Personas desempleadas que sean contratadas por las empresas y entidades solicitantes de las subvenciones.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

Mediante documentos en soporte papel cumplimentados por los/las interesados/as.

Mediante transmisión electrónica de datos de otros ficheros, en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante documentos en soporte papel o mediante transmisión electrónica de datos, con otras Administraciones.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, dirección postal, dirección electrónica y teléfono.

Datos de carácter personal: fecha de nacimiento, edad, sexo, violencia de género y discapacidad, localidad del centro de trabajo.

Datos de detalle de empleo: profesión, puesto de trabajo, experiencia laboral, contratos suscritos

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a terceros:

Servicio Cántabro de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo e Inspección de Trabajo.

f) Órgano de la Administración responsable:

Dirección General de Trabajo

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

g) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación

Dirección General de Trabajo. Unidad de Política Laboral Calle Hernán Cortes 9-3º.
39003-Santander (Cantabria).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible

Nivel básico, con carácter general, y de nivel alto para datos sobre discapacidad y condición de víctima de violencia de género.

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización

Automatizado

2018/4446

CVE-2018-4446

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-4413 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018/2019, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2018/2019.

Esta convocatoria de plazas es única desarrollándose mediante un plazo ordinario en el mes de julio y otro extraordinario en el mes de septiembre. Para la oferta parcial el plazo será únicamente en el mes de septiembre.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.8. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL.

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60% de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

b.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o 2018.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la calificación final correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo formativo o ciclos formativos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de julio, ambos inclusive.

También se podrán presentar solicitudes para estos ciclos formativos en el plazo extraordinario, que será del 5 al 7 de septiembre.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 11 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso.

3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 11 de julio de 2018.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018 (BOC del 19), que establece las bases y convoca, para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota de la prueba. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta se tendrá en cuenta la nota de ésta.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.c) de estas Instrucciones.

3.5.4.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o 2018 se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7,5.
- e) Sobresaliente: 9.
- f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 17 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 12 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 17 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 18 a 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Plazo extraordinario.

4.1. Ciclos formativos a los que afecta y determinación de vacantes.

El plazo extraordinario sólo afecta a los ciclos formativos que, tras la resolución del proceso ordinario, incluido el proceso de matriculación, con la adjudicación, en su caso, de las vacantes

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, cuenten con vacantes sin cubrir en todas o algunas de las categorías establecidas en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

Las vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de septiembre serán publicadas el día 3 de septiembre y no incluirán los ciclos formativos en los que permanezcan solicitantes de primera opción no admitidos, es decir, que no hayan agotado su lista de espera.

4.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se presentará una única solicitud en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción.

El plazo para presentar las solicitudes será del día 5 a las 13:00 horas del día 7 de septiembre.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 7 de septiembre.

4.3. Resolución de las solicitudes.

Son de aplicación los mismos criterios de adjudicación que en el plazo ordinario, con la salvedad que el sorteo para determinar el orden alfabético del primer apellido y si es ascendente o descendente, tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 12:00 horas del viernes día 7 de septiembre de 2018.

Concluida la baremación, el día 10 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones los días 11 y 12 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro el día 12 de septiembre. El día 13 de septiembre, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

4.4. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 14 y el 18 de septiembre.

El 19 de septiembre, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

5. Determinaciones comunes a ambos plazos.

5.1. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5.2. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA.

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo extraordinario de septiembre. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 5 al 7 de septiembre, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El 19 de septiembre, a las 14:00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2017-2018 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

- a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.
- b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 19 DE SEPTIEMBRE.

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 19 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 19 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 19 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 20 de septiembre.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 19 de octubre.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 19 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 19 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

14. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:														
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:												
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:													
Código postal:	Localidad:	Provincia:												
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M												
Correo electrónico:														
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:													
Provincia de nacimiento:		País:												
<p>EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):</p> <table border="0"> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) </td> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td> <input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia: </td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Otros:</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)	}	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria:			<input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria:			<input type="checkbox"/> Otros:		
<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)	}	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:												
<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria:														
<input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria:														
<input type="checkbox"/> Otros:														
Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros														
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo														
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):														
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA														
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado superior:														
..... en el centro														
En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:														
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS												
2º														
3º														
4º														
5º														
6º														
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)														

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 ó 2018.

(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias.	

CVE-2018-4413

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias.	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico	Ciencias	Electrotecnia
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Salud ambiental	Ciencias	Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias.	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional N° 1	Prevención de riesgos profesionales
I.E.S. Ricardo Bernardo	Técnico superior en Diseño y amueblamiento
I.E.S. María Telo	Técnico superior en Promoción de igualdad de género
I.E.S. Fuente Fresnedo	Técnico superior en Dirección de cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico superior en Educación infantil

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:			
Centro:		Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
VÍAS DE ACCESO:			
<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente		<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros:			
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES		HORAS cumplimenta el centro	
MÓDULOS PROFESIONALES		HORAS cumplimenta el centro	
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)			

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Animación de actividades físico deportivas (2º curso)
- Prevención de riesgos profesionales
- Mantenimiento aeromecánico
- Salud ambiental

2018/4413

CVE-2018-4413

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-4414 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019 en régimen presencial, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2018/2019. Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

2.8. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2018-4414

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

2.9. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL.

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionará.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado un número máximo distinto o en cursos pasados les hubiera sido autorizado un número máximo inferior y subsistan las condiciones que lo motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos es esta letra.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017o 2018.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 11 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

3.5.3. Sistemas de acceso.

3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del miércoles 11 de julio de 2018.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se ordenarán según la mayor nota final de la prueba.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

CVE-2018-4414

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

3.5.3.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o 2018 se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7,5.
- e) Sobresaliente: 9.
- f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 17 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 12 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 17 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 18 al 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 3 DE SEPTIEMBRE.

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 3 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 3 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 4 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 19 de septiembre.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA.

9. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial de conformidad con lo previsto en el Anexo V admitirán solicitudes para esta modalidad en el periodo del 5 y el 7 de septiembre, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El 19 de septiembre, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

10. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2017/2018 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial o modular.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

11. Solicitudes

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

12. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

13. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 19 DE SEPTIEMBRE.

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 19 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VIII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 19 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 19 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 20 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 19 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuen-

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

tren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 19 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 19 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

14. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

	Alumno/a	Padre o Tutor	Madre o Tutora
Nombre:			
1 ^{er} apellido:			
2 ^o apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Provincia:			
País:			
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> Otros..... País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros 	
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... En el ciclo formativo de grado medio : en el centro En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:			
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
En a de de 20..... (Firma del solicitante)			

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
 (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2018-4414

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 ó 2018.

CVE-2018-4414

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de E.S.O.	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular	Nota media de las materias cursadas (si el título se ha obtenido en 2017 ó 2018) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de E.S.O. para personas Adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de E.S.O. homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La nota media que figure en el certificado de homologación. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a E.S.O. (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de E.S.O. por haber cursado E.G.B.	Nota media de 7º EGB + 8º EGB + 3º ESO + 4º ESO
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de E.S.O. sin cursarla completa	Se consignará como nota media un 5
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.	Nota media de los módulos de nivel I + los módulos de nivel II
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de E.S.O. tras superar ámbitos	Se consignará como nota media un 5

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
I.E.S. Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
I.E.S. Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
I.E.S. Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
I.E.S. María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:	
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión	

VÍAS DE ACCESO:	
<input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> Otros.....	Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo	

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En, a de de 20..... (Firma del solicitante)	

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO VIII

Ciclos formativos cuyo currículum está referido a la LOGSE

- Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.
- Cuidados auxiliares de enfermería.

2018/4414

CVE-2018-4414

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-4415 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018/2019, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos de formación profesional básica en centros públicos o privados concertados durante el curso 2018/2019.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

CVE-2018-4415

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3.3. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo de formación profesional básica desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica. Este informe no será necesario si la información que debe contener se incluye en el consejo orientador.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de julio, ambos inclusive.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 11 de julio.

3.6. Criterios de adjudicación.

3.6.1. Prioridad de las opciones.

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.6.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.6.3. Prelación de solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

- a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 11 de julio de 2018.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2019.

3.7. Resolución.

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes: El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 17 de julio.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 12 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 17 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 18 a 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

Los solicitantes de primera opción no admitidos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el ciclo solicitado en cualquier momento.

3.8. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo (ec-estadística@cantabria.es).

4. Información.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar con un mínimo de 8 alumnos matriculados.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior a 5 requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En caso de que finalmente el grupo no se constituyera a quienes lo hayan solicitado se les adjudicará plaza por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 3 DE SEPTIEMBRE.

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 3 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 3 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 4 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 19 de octubre.

A partir del 19 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

9. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

- Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- Consejo orientador
- Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales
- Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación profesional básica:

..... en el centro

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

2018/4415

CVE-2018-4415

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-4397 *Información pública de solicitud de autorización para redistribución y acondicionamiento de instalación para un nuevo uso-actividad de asador de pollos en avenida Benedicto Ruiz, 792, bajo del pueblo de Ajo.*

Por Distribuidora Internacional de Alimentos, S.A se tramita expediente de solicitud de autorización para un nuevo uso-actividad de asador de pollos en Avda. Benedicto Ruiz, n.º 792, bajo del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo,

Bareyo, 7 de mayo de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/4397

CVE-2018-4397

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4042 *Notificación de sentencia 38/2018 en juicio verbal 31/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de MASTER DISTANCIA, SA, frente a ADRIÁN NISTOR, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 12/03/2018, cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 38/2018

En Torrelavega, a 12 de marzo de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Verbal nº 31/2018, dimanante del juicio monitorio nº 197/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad MASTER DISTANCIA, S. A. quien intervino con la representación procesal de don Javier Oti Hernando y con la asistencia letrada de don Miguel Remón Navarro y de otra, como demandado DON ADRIÁN NISTOR que intervino en su propio nombre y representación, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por MASTER DISTANCIA, S. A.se presentó ante este Juzgado escrito de petición inicial de juicio monitorio, en el que, tras alegar los hechos que estimó de aplicación, terminaba solicitando que se acuerde requerir de pago por término de veinte días a DON ADRIÁN NISTOR en la cantidad de dos mil euros (2.000 Euros).

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y efectuado el requerimiento solicitado, por DON ADRIÁN NISTOR se presentó escrito de oposición del que se dio traslado a la parte demandante quien lo impugnó, con las alegaciones que tuvo por conveniente.

En el traslado conferido al efecto, ninguna de las dos partes interesó la celebración de vista, por lo que los autos quedaron pendientes de resolución.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por MASTER DISTANCIA, S. A. debo absolver y absuelvo a DON ADRIÁN NISTOR de los pedimentos formulados en su contra.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandante.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADRIÁN NISTOR, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 24 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2018/4042](#)